

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA
MERCAHIERRO S.A.U., EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2020.**

ORDEN DEL DÍA

- 01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES:
- Sesión Extraordinaria: 07-08-2020
- 02.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE UNA PARTE ESPECÍFICA DE
LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA
BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON LA
CATEGORÍA DE PEÓN
- 03.- PRESENTACIÓN DEL RESULTADO DE UNA AUDITORÍA LEGAL
REALIZADA EN LA SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO
- 04.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (1-83)



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U., EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2020.

CONSTITUCIÓN:

Lugar: Salón de Sesiones del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y vía telemática.

Fecha: 5 de octubre de 2020.

Comienzo: a las 12:05 horas.

Terminación: a las 12:40 horas.

Carácter: Ordinaria

ASISTENTES:

Presidente: Don Alpidio Armas González.

Miembros:

Asistentes:

Doña María Montserrat Gutiérrez Padrón; Consejera

Don David Cabrera de León; Consejero

Doña Melissa Armas Pérez; Consejera

Don Juan Pedro Sánchez Rodríguez; Consejero

Don Santiago Miguel González González

Don Amado Carballo Quintero; Consejero

Gerente Mercahierro S.A.U.:

Don Jonás Leopoldo Rodríguez Ramos

Secretario Accidental del Consejo:

Don Francisco Morales Fernández.

Interventor Accidental del Consejo:

Doña Carmen del Cristo Guíñen Casañas.

Asesor:

Don Luis Rodríguez Muñoz (telemáticamente)

Por la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figura a continuación.

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (2-83)



**01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES:
- SESIÓN EXTRAORDINARIA: 07-08-20**

Por la Presidencia se pregunta a los miembros del Consejo de Administración si tienen alguna alegación que formular al acta que se relaciona a continuación:

- Sesión Extraordinaria: 07-08-20.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U., por unanimidad, acuerda la aprobación del acta anteriormente relacionada.

02.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE UNA PARTE ESPECÍFICA DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON LA CATEGORÍA DE PEÓN.

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Sra Consejera Delegada de la Empresa Pública Mercahierro S.A.U., con fecha 28 de septiembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal, con una modificación puntual.

"DÑA. MELISSA ARMAS PÉREZ, con DNI 43.829.997-R actuando en su condición de Consejera Delegada de la SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO S.A.U., con CIF 38267779, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria celebrada el 19 de Julio de 2019, acuerdo elevado a público en escritura, otorgada el 11 de septiembre de 2019 ante el Notario de Valverde del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias Dña. Laura Bouvard Nuño, bajo el número 651 de su protocolo, y con domicilio fiscal y a efectos de notificaciones en el polígono El Majano, s.n, Isora, Valverde expone los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. – Que el pasado 26 de mayo de 2020 se aprobaron, por este Consejo de Administración, unas bases reguladoras del proceso de selección, para la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal, con la categoría profesional de PEÓN.

Segundo. – Que el apartado sexto de las bases establece textualmente lo siguiente:

"Sexto. – Procedimiento selectivo.

FASE III ENTREVISTA (MÁXIMO 3 PUNTOS)

- *Se realizará entrevista a los TREINTA (30) primeros aspirantes resultantes de la fase II, correspondiente a la baremación de méritos ordenados en puntuación de mayor a menor..."*

Tercero. – A su vez, el apartado noveno de las bases también establece textualmente lo siguiente:

"Noveno. – Procedimiento:

A continuación, se procederá por los tres (3) vocales a desarrollar la FASE II que consiste en la valoración de la experiencia profesional y certificados o formación específica requerida. Una vez valorada, se

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (3-83)



elaborará una lista con los/as **TREINTA (30)** mejores candidatos/as que serán citados para la realización de la siguiente fase...

Cuarto. – Que, una vez finalizado el plazo de recepción de las solicitudes, se han recibido un total de 66 instancias. Como se ha podido observar en los apartados anteriores, las actuales bases cuentan con una **LIMITACIÓN** relativa a que "...Se realizará entrevista a los **TREINTA (30)** primeros aspirantes resultantes de la fase II, correspondiente a la baremación de méritos ordenados en puntuación de mayor a menor..."

Visto el número instancias recibido y con el claro objetivo de que todos aquellos que superen la fase I puedan entrar en la bolsa de empleo y, además, para que la Sociedad Pública Mercahierro cuente con una bolsa amplia de personal temporal durante los años de vigencia de la misma, se estima conveniente la eliminación de la limitación relativa a los **30 PRIMEROS ASPIRANTES** resultantes de la fase II.

Y en base a los antecedentes expuestos

SE PROPONE:

- Que se elimine la limitación específica contenida en los apartados sexto y noveno de las bases, en la que se hace referencia a que sólo se realizará entrevista a los **TREINTA (30)** primeros aspirantes resultantes de la fase II, correspondiente a la baremación de méritos ordenados en puntuación de mayor a menor, con el único objetivo de que así puedan acceder a la composición de la bolsa todos aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en la fase I del procedimiento, relativa a la Admisión".

A continuación, se procede a debatir sobre las modificaciones de las bases, mostrándose finalmente la conformidad entre los miembros.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U., por unanimidad, acuerda ratificar la anterior propuesta.

03.- PRESENTACIÓN DEL RESULTADO DE UNA AUDITORÍA LEGAL REALIZADA EN LA SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO.

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Consejera Delegada de la Empresa Pública Mercahierro S.A.U., con fecha 29 de septiembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

*"DÑA. MELISSA ARMAS PÉREZ, con DNI 43.829.997-R actuando en su condición de Consejera Delegada de la **SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO S.A.U.**, con CIF 38267779, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria celebrada el 19 de Julio de 2019, acuerdo elevado a público en escritura, otorgada el 11 de septiembre de 2019 ante el Notario de Vahverde del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias Dña. Laura Bouvard Nuño, bajo el número 651*

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (4-83)



de su protocolo, y con domicilio fiscal y a efectos de notificaciones en el polígono El Majano, s'n, Isora, Valverde expone los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. – Que el pasado 15 de enero de 2020 se contrató por esta sociedad, la realización de una auditoría legal, con la emisión del correspondiente informe por escrito que tenía por objeto el análisis de todos aquellos aspectos organizativos de índole legal para conocer el estado en que se encuentra la Sociedad Pública Mercahierro y determinar qué aspectos resultaría conveniente modificar, ampliar, impulsar o instaurar.

Segundo. – Que los aspectos que se han sido objeto de análisis son los siguientes:

Regulación societaria: Se examinaron los principales documentos e información societaria, como puedan ser:

- 1.1. Estatutos.
- 1.2. Apoderamientos.
- 1.3. Pactos y obligaciones existentes.
- 1.4. Libros de la sociedad.
- 1.5. Posibles conflictos societarios.
2. **Aspectos contractuales:**
 - 2.1 Examen de contratos, pactos y acuerdos que por su objeto o volumen resultan relevantes para el desarrollo y la continuidad de los negocios de la empresa. Se revisarán tanto contratos vigentes, como vencidos que puedan generar contingencias y proyectados para firmar en el futuro, con el fin de obtener una idea clara de las obligaciones y compromisos civiles, mercantiles y financieros asumidos por la empresa.
3. **Materias relativas a la propiedad:**
 - 3.1. Propiedad de bienes muebles e inmuebles: revisión de la documentación relativa a los activos físicos de la empresa, sean estos muebles o inmuebles, así como la existencia de gravámenes, hipotecas o garantías sobre los mismos.
 - 3.2. Posesión de bienes cuya propiedad es de terceros. Especial énfasis en los bienes que resultan necesarios para el desarrollo del negocio y los relevantes por su valor.
 - 3.3. Propiedad industrial e intelectual: verificación de marcas, signos distintivos, patentes, modelos de utilidad, licencias, en atención a la relevancia que puedan tener para el negocio.
4. **Cuestiones de derecho administrativo:**
 - 4.1 Identificar el cumplimiento de las obligaciones administrativas, así como la existencia de todas las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo de las actividades de la empresa.
5. **Aspectos laborales:**
 - 5.1 revisar los aspectos que puedan resultar problemáticos con relación al cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social.
6. **Litigios y procedimientos:**
 - 6.1 Verificación del alcance de los procedimientos legales que tenga la empresa y que puedan afectar significativamente a la continuidad del negocio.
7. **Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica y canal de denuncias.**
8. **Transparencia.**
9. **Protocolo de acoso en el ámbito laboral.**
10. **Código ético o de conducta.**
11. **Prevención de Riesgos Laborales.**
12. **Procedimientos o protocolos de contratación de la LCSP.**
13. **Organigrama de la empresa, distribución de funciones, responsabilidades y bandas salariales.**
14. **Protección de datos.**
15. **Sede electrónica.**
16. **Registro obligatorio de la jornada laboral.**
17. **Plan de calidad.**
18. **Seguros de responsabilidad civil, daños y de consejeros.**

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (5-83)





Tercero. – Que una vez elaborado el informe final sobre el estado organizativo de la Sociedad Pública Mercahierro, se estima conveniente que se proceda a presentar el resultado del mismo a este Consejo de Administración.

Y es por ello que, en base a los antecedentes expuestos

SE PROPONE

- *Que se proceda a la exposición del resultado de la auditoría, con el objetivo de poner en conocimiento de este Consejo de Administración, la situación actual en la que se encuentra la Sociedad Pública Mercahierro".*

Visto el Informe de Auditoría emitido por el abogado don Luis Rodríguez Muñoz, el 30 de marzo de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (6-83)

CSV : GEN-5fad-c0c2-8bd6-4fa6-50d2-ab95-64ca-ceec

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 22/10/2020 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 22/10/2020 09:34 | Sin acción específica



AUDITORIA LEGAL Y DE GESTIÓN



MERCAHIERRO
EL HIERRO · ISLAS CANARIAS

Luis Rodríguez Muñoz

Abogado

30/03/2020

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (7-83)

CSV : GEN-5fad-c0c2-8bd6-4fa6-50d2-ab95-64ca-ceec

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 22/10/2020 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 22/10/2020 09:34 | Sin acción específica





RESUMEN EJECUTIVO

1

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (8-83)

CSV : GEN-5fad-c0c2-8bd6-4fa6-50d2-ab95-64ca-ceec

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 22/10/2020 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 22/10/2020 09:34 | Sin acción específica



1. CONCLUSIONES

- 1.1. Se encuentra válidamente constituida e inscrita, con un órgano de administración en plena vigencia y los apoderamientos de representación necesarios, pero no cuenta con los libros legalizados ante el Registro Mercantil.
- 1.2. Tiene a todo su personal adecuadamente contratado, aunque resulta especialmente preocupante la cesión de trabajadores al Matadero.
- 1.3. Utiliza un patrimonio del Cabildo sin título de ocupación, ni documento que lo respalde.
- 1.4. Las actividades se prestan con las autorizaciones y registros sanitarios necesarios, aunque las instalaciones no cuentan con un alta de actividad, ni en el IAE en transformación alimentaria. No existe un acuerdo con el Cabildo respalde la gestión de las actividades que realiza por su cuenta.
- 1.5. Los seguros resultan insuficientes para garantizar el riesgo que se asume.
- 1.6. No se ha seguido ningún procedimiento adecuado de contratación, hasta que 2019 que se ha iniciado un cambio, aunque todavía se observan carencias.
- 1.7. El cumplimiento de la Ley de Protección de Datos es insuficiente.
- 1.8. Se han inscrito las marcas Mestura, Isla de Fer y Atún de Fer, aunque no la marca y logo de "MERCAHIERRO".
- 1.9. Se elabora anualmente el PAIF y se suministra información al Cabildo. Gestiona de forma ordenada la realización y el control del gasto y los ingresos. No hay ninguna reclamación civil, penal o mercantil de terceros conocida. Tiene interpuestas diversas reclamaciones y recursos en materia tributaria. Mantiene una cuenta de clientes en situación de morosidad.
- 1.10. No cuenta con unas Condiciones Generales de Contratación.
- 1.11. No tiene un servicio de soporte y mantenimiento informático. Adquiere legalmente todas las licencias de programas informáticos. No cuenta con un servidor o un espacio en una nube que centralice la información y la realización de copias de seguridad. No existe mantenimiento y revisión de equipos.
- 1.12. No existe una política de viajes, donaciones y patrocinios, ahorro energético o gestión de residuos.
- 1.13. Tiene un sistema de prevención, formación e información de los trabajadores en materia de PRL, un Plan de emergencia y Procedimientos de Actuación.
- 1.14. Tiene asesoramiento laboral, pero no jurídico, fiscal ni Letrado Asesor.
- 1.15. No cuenta con una sede electrónica, protocolo de prevención y actuación por acoso laboral, código de conducta o código ético, plan de prevención de riesgos penales, ni procedimiento en materia de contratación.



1.16. Tiene activado el Portal de Transparencia desde el ejercicio 2019.

2. RECOMENDACIONES

- 2.1. Otorgar facultades de disposición Director Gerente.
- 2.2. Instaurar y legalizar los libros sociales, en formato digital.
- 2.3. Solucionar la cesión de trabajadores al Matadero Insular.
- 2.4. Regularizar la cesión de bienes muebles e inmuebles del Cabildo Insular.
- 2.5. Canalizar o eliminar los suministros desde el Matadero a la Nave 11.
- 2.6. Tramitar el alta en industria de la transformación alimentaria.
- 2.7. Formalizar las encomiendas de servicio con el Cabildo Insular.
- 2.8. Dar de alta el IAE de las dichas actividades.
- 2.9. Actualizar los seguros existentes.
- 2.10. Contar con un procedimiento interno de contratación.
- 2.11. Establecer con un Procedimiento de Contratación de Personal.
- 2.12. Actualizar la información sobre Protección de Datos.
- 2.13. Instaurar la custodia de la información y copias de seguridad.
- 2.14. Renovar los contratos de prestación de servicios por terceros.
- 2.15. Aprobar un protocolo de acoso laboral.
- 2.16. Aprobar un Código de Conducta o Código Ético.
- 2.17. Aprobar un Plan de Prevención de Riesgos Penales.

En Valverde de El Hierro a 30 de marzo de 2020.



RODRIGUEZ MUÑOZ
LUIS - 10801169R

Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ MUÑOZ LUIS -
10801169R
Fecha: 2020.03.30 19:06:32 +02'00'





ÍNDICE



RESUMEN EJECUTIVO	1
ÍNDICE	4
ANTECEDENTES	7
1. CORPORATIVO	8
1.1. Constitución	8
1.2. Sistema de administración	11
1.3. Libros sociales	12
1.4. Organigrama	13
1.5. Personal	14
2. PATRIMONIO	16
3. ACTIVIDADES	19
3.1. Dirección y administración	19
3.2. Conservación de carne:	19
3.3. Actividad de mezclado de pasto	20
3.4. Majado de almendras	20
3.5. Almazara	21
3.6. IV gama de la piña	21
3.7. Transporte de carne	22
3.8. Transporte de queso	22
3.9. Campañas fitosanitarias	23
3.10. Campaña de empacado	23
3.11. Matadero Insular	24
3.12. Cuenta de explotación	24
4. SEGUROS	27
5. CONTRATOS	28
6. CONVENIOS	37
7. PERMISOS Y AUTORIZACIONES	38
7.1. APERTURA	38
7.2. RGSEAA	38
7.3. Censo de Actividades Económicas	39
7.4. Sistema de Autocontrol	40



7.5. Registro de Protección de Datos	40
7.6. Autorización de transporte.....	41
8. LOGOS O MARCAS	41
9. GESTIÓN SOCIAL	43
9.1. Plan de negocio	43
9.2. Control del gasto	44
9.3. Ingresos.....	44
9.4. Requerimientos judiciales	45
9.5. Contratación de personal	46
9.6. Información LOPD	47
9.7. Condiciones generales de contratación	48
9.8. Seguridad informática.....	48
9.9. Licencias informáticas	49
9.10. Custodia de información	50
9.11. Política de viajes	51
9.12. Plan de divulgación.....	51
9.13. Donaciones y patrocinios.....	51
9.14. Ahorro energético	51
9.15. Reciclaje.....	52
9.16. EPIS	52
9.17. Medidas de seguridad.....	52
9.18. Seguridad, salud y riesgos laborales	53
9.19. Plan de emergencia.....	53
9.20. Asesoramientos	54
9.21. Sede electrónica	54
9.22. Portal de transparencia	55
9.23. Código de conducta	56
9.24. Protocolo de acoso	56
9.25. Responsabilidad Penal	57
9.26. Procedimiento de contratación	58
10. CONCLUSIONES.....	61
11. RECOMENDACIONES	71
12. CRONOGRAMA.....	74





ANTECEDENTES

7

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (14-83)

CSV : GEN-5fad-c0c2-8bd6-4fa6-50d2-ab95-64ca-ceec

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 22/10/2020 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 22/10/2020 09:34 | Sin acción específica



1. CORPORATIVO

1.1. Constitución

La sociedad de capital público denominada MERCAHIERRO, S.A.U. se encuentra domiciliada en El Majano, s/n, de la Villa de Valverde, Código de Identificación Fiscal B-38267779.

Se constituye con fecha 3 de abril de 1991, ante el Notario José Alberto Núñez González, al número 313 de su protocolo, resultando inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, el día 5 de noviembre de 1992, Inscripción primera, hoja T.F. 3768, Tomo 836, Folio 204, bajo la denominación MERCA-HIERRO, SOCIEDAD LIMITADA, con un capital constituyente de 600.000 pesetas, dividido en 60 participaciones sociales, iguales, acumulables indivisibles, de 10.000 pesetas de valor nominal cada una, números del uno al 60, ambos inclusive, desembolsado en su totalidad, adjudicándose:

- El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro 15 participaciones sociales, números 1 al 15, ambos inclusive.
- La Sociedad Cooperativa Limitada Ganaderos de El Hierro, 14 participaciones sociales, números 16 al 29, ambos inclusive.
- La Sociedad Cooperativa del Campo Frontera, 15 participaciones sociales, números 30 al 44, ambos inclusive.
- La sociedad Pesca Restinga Sociedad Anónima Laboral, 15 participaciones sociales, números 45 al 59, ambos inclusive.
- María Concepción Rodríguez Álvarez, la participación social número 60.

Trasladada al Registro Mercantil de El Hierro, al Tomo 1, Folio 109, Hoja IH-19, Inscripción 1ª y modificados sus estatutos y adaptados a la Ley

8

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (15-83)





2/1995 de 23 de marzo, en escritura autorizada por la que fue Notario de Valverde de El Hierro, Carmen Rosa Pereira Remón, el día 15 de octubre de 1998, bajo el número 853 de protocolo. Se transformó en Sociedad Anónima, se modificó el artículo 5º de los estatutos y se amplió el capital en escritura autorizada por la que fue Notario de Valverde, Beatriz Martín Piñeiro, el día 10 de enero de 2007, bajo el número 31 de protocolo. Esta última escritura fue rectificada por otra autorizada por la misma Notario, el día 13 de marzo de 2007, bajo el número 293 de protocolo.

Modificado el objeto social en escritura autorizada por la Notario de Valverde Laura Bouvard Nuño, el día 6 de junio de 2017, bajo el número 389 de protocolo. Esta escritura fue subsanada por acta autorizada por la misma Notario, el día 12 de julio de 2017, bajo el número 474 de protocolo. La citada escritura y el acta fueron subsanadas por acta autorizada por la misma Notario, el día 4 de agosto de 2017, bajo el número 523 de protocolo.

Modificado el artículo 1 º de los estatutos en escritura autorizada por la misma Notario, el día 2 de abril de 2018, bajo el número 228 de protocolo, quedando el mismo con la redacción siguiente: A) La promoción y desarrollo económico Insular. B) La realización de toda clase de actividades de promoción comercial y logística de bienes mercancías, incluida su ubicación y movimiento en tiendas y demás establecimientos y cadenas de distribución, y todas aquellas otras útiles a las empresas comerciales, industriales o de servicios que sean auxiliares o derivadas de ellas, en particular, los de venta directa, toma y análisis de datos, colaboración en las relaciones entre ellas, así como la prestación de servicios de asesoría y asistencia en sus políticas de mercado y frente a los usuarios, consumidores y clientes. C) El diseño, impulso y ejecución de acciones promocionales de la imagen de la Marca Insular, productos y servicios herreños. D) La investigación, desarrollo, procesamiento y explotación de toda clase de sistemas y servicios que contribuyan a la mejora de los

9

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (16-83)

CSV : GEN-5fad-c0c2-8bd6-4fa6-50d2-ab95-64ca-ceec

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 22/10/2020 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 22/10/2020 09:34 | Sin acción específica



procedimientos necesarios para el desarrollo de la productividad, promoción comercial y logística de bienes y mercancías del sector. E) La gestión y explotación con medios propios, de establecimientos, instalaciones, centros y servicios de carácter agrícola, ganadero y los de medio ambiente, así como cualquier otro que, relacionado con los anteriores, no desvirtúe su esencia, y los que, aún sin tener vinculación con los mismos, la empresa decida o acuerde prestar. F) En general, la prestación de servicios, asesoramiento y consultoría, relacionados con la explotación y gestión de los sectores primario, secundario, terciario y IV gama. G) Dichas actividades podrán ser desarrolladas en forma parcial y directa o indirectamente mediante la titularidad de acciones y participaciones de sociedades de idéntico o análogo objeto de conformidad a la normativa legal vigente.

Con fecha 9 de enero de 2020, promovido por la Vicepresidente del Consejo de Administración, se ha iniciado el expediente de modificación de los vigentes Estatutos sociales, para su adaptación a la normativa vigente publicada con posterioridad a su aprobación, puesto que se ha detectado que en ellos se hace referencia a numerosa normativa que se encuentra derogada, siendo necesaria su actualización, ya que esta situación produce dificultades en el tráfico jurídico, administrativo y mercantil de la Sociedad.

Además, se propone con esta reforma, ampliar el objeto social de la Sociedad, consiguiendo con ello un mayor margen de actuación de la misma, siempre dentro de las competencias del Cabildo Insular de El Hierro, para así poder cubrir y satisfacer mayores servicios en favor de los ciudadanos y entidades de la isla, así como introducir la mención de la condición de medio propio personificado del Cabildo, para abrir la posibilidad de que MERCAHIERRO pueda ser objeto de encargos de la Corporación.





A la vista de lo anteriormente expuesto y de la documentación consultada se puede afirmar que la Sociedad se encuentra constituida conforme a derecho, con sus actos y órganos de representación adecuadamente inscritos en el Registro Mercantil.

1.2. Sistema de administración

Actualmente, su órgano de administración está constituido por un Consejo de Administración, en virtud del acuerdo adoptado por su Junta General, en fecha 11 de julio de 2019, elevado a público el 11 de septiembre de 2019, ante la Notario de Valverde Laura Bouvard Nuño, al número 651 de su protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil de El Hierro, Tomo 15, Folio 206, Hoja IH-19, Inscripción 23ª, habiendo quedado constituido dicho Consejo por un plazo máximo de cuatro años, aunque los miembros del Consejo de Administración que sean Consejeros del Cabildo Insular, cesarán automáticamente si perdieran esta condición.

Las personas que conforman actualmente dicho Consejo de Administración y ostentan los cargos de representación son las siguientes:

- Alpidio Valentín Armas González, Presidente.
- Melisa Armas Pérez, Vicepresidente.
- María Montserrat Gutiérrez Padrón, Vocal.
- David Cabrera de León, Vocal.
- Juan Pedro Sánchez Rodríguez, Vocal.
- Santiago Miguel González González, Vocal.
- Amado Carballo Quintero, Vocal.
- Francisco C. Morales Fernández, Secretario no Consejero.

En virtud del acuerdo adoptado por su Consejo de Administración, el 19 de julio de 2019, elevado a público el 19 de noviembre de 2019, ante la Notario





de Valverde Laura Bouvard Nuño, al número 651 de su protocolo, se procedió al nombramiento de Melissa Armas Pérez como Vicepresidente y Consejero Delegado, delegando en favor de la misma todas las facultades establecidas en el artículo 32 de los Estatutos sociales, para que las ejercite de forma indistinta y solidaria, acuerdo que fue inscrito en el Registro Mercantil de El Hierro, al Tomo 15, Folio 206, Hoja IH-19, Inscripción 23ª.

Asimismo, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad, de fecha 7 de octubre de 2019, elevado a público el 19 de noviembre de 2019, ante la Notario de Valverde Laura Bouvard Nuño, al número 837 de su protocolo, se procedió a la contratación de Jonás Leopoldo Rodríguez Ramos, como Director Gerente de MERCAHIERRO, S.A.U., a través de un Contrato Laboral de Alta Dirección, conforme a las cláusulas establecidas en las Bases de la convocatoria, que fueron aprobadas en el Consejo de Administración celebrado el 14 de enero de 2019, que fue inscrita en el Registro Mercantil de El Hierro, al Tomo 15, Folio 206, Hoja IH-19, Inscripción 24ª. No obstante, en dicho acuerdo no se realiza una delegación expresa de facultades, haciéndose referencia a lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos Sociales, quedando limitadas las facultades de disposición a lo que establezca el Consejo de Administración, sin que hasta el día de la fecha se haya adoptado ningún acuerdo en dicho sentido, por lo que cabe concluir que, "de facto", el Director Gerente no tiene facultades de disposición.

La Sociedad no cuenta con un Letrado-Asesor del Consejo y la Junta General, lo cual resultaría conveniente, salvo que el actual Secretario del Consejo manifestara expresa y formalmente ante el Registro Mercantil que asume dicha labor.

1.3. Libros sociales

Toda entidad mercantil llevará necesariamente, sin perjuicio de lo establecido en las leyes o disposiciones especiales, un libro de inventarios

12

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (19-83)

CSV : GEN-5fad-c0c2-8bd6-4fa6-50d2-ab95-64ca-ceec

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 22/10/2020 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 22/10/2020 09:34 | Sin acción específica



y Cuentas Anuales, y un libro Diario (Art. 25 Código de Comercio), un libro de actas de las Juntas generales y de los órganos colegiados de la sociedad (Art. 26 Código de Comercio y 106 RRM). Las sociedades Anónimas deberán llevar, además de todos los libros anteriores, el libro Registro de Acciones Nominativas. Las Sociedades unipersonales llevarán un libro-Registro de Contratos (Art. 16 LSC).

La Sociedad no cuenta con ninguno de los libros antes relacionados, legalizados ante el Registro Mercantil y llevados en formato digital tal y como dispone el vigente Reglamento del Registro Mercantil, salvo el de Cuentas y Diario, limitándose a un archivo ordenado de las actas redactadas de las sesiones de su órgano de administración y su junta general.

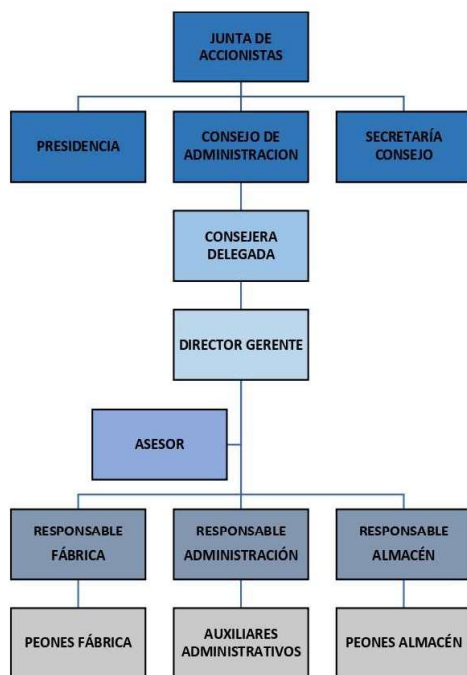
1.4. Organigrama

No obstante, dicho organigrama no ha sido formalmente aprobado por su Consejo de Administración, ni tampoco existe un acuerdo en tal sentido de la Vicepresidente en uso de sus facultades, por lo que deberá entenderse como un mero proyecto de organización.

Igualmente, es de destacar que no existe un catálogo de puestos de trabajo, con asignación de obligaciones y responsabilidades, ni una tabla salarial asignada a los mismos, lo que otorga una discrecionalidad a los órganos de gestión en la contratación laboral poco recomendable.

El organigrama funcional de la Sociedad está conformado de la manera siguiente:





1.5. Personal

La Sociedad cuenta actualmente con trece empleados, de los cuales siete tienen la consideración de empleados con contrato laboral indefinido y seis con contrato laboral de carácter temporal.

Es de resaltar la situación relativa a los trabajadores cedidos al Matadero Insular. De una parte, Juan Francisco García Padrón e Isaac Andrés Morales Hernández, desarrollan desde el año 2014 su actividad como "matarife" en el Matadero Insular de El Hierro y de otra el empleado Jorge Morales Quintero, también acude al Matadero Insular desde el año 2018

14

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (21-83)



para igualmente trabajar de "matarife", pero de forma puntual, dos o tres veces al mes.

Igualmente es necesario hacer mención a la situación del empleado Orlando Quintero Padrón que entró el 06 de febrero de 2018 a trabajar en la Sociedad con un contrato de sustitución (410) del trabajador Juan Zamora Zamora, que se encontraba en situación de incapacidad temporal, con fecha de finalización el 23 de marzo de 2019, en cuya fecha Juan Zamora Zamora es declarado en situación de incapacidad permanente en el grado de total. En ese momento se liquida totalmente (salario, vacaciones pendientes, etc) a Orlando Quintero Padrón. A raíz de la resolución de Incapacidad permanente en el grado total con fecha prevista de revisión por agravación o mejoría para el 12 de marzo de 2021, el 7 de mayo de 2019 se le firma un contrato al trabajador Orlando Quintero Padrón de sustitución del trabajador Juan Zamora Zamora, ya que éste tiene la condición de reserva de puesto de trabajo con la duración máxima de dos años (12-03-2021). Se aclara en contrato que la fecha fin de contrato será el 12 de marzo de 2021, fecha en la que termina la reserva de puesto para Juan Zamora Zamora, salvo que se incorpore a su puesto por mejoría. Posteriormente se le firma un anexo al contrato de trabajo (07/05/2019) comunicando que a Orlando Quintero Padrón se le termina su contrato siempre y cuando el trabajador Juan Zamora Zamora se incorpore a su puesto de trabajo por mejoría de su situación de incapacidad o, en caso contrario, se procederá a su conversión en indefinido.



	NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO
1	JONÁS LEOPOLDO RODRÍGUEZ RAMOS	DIRECTOR-GERENTE	TEMPORAL	15/10/2019
2	MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ ACOSTA	ASESOR	TEMPORAL	20/08/2019
3	MARIANELA IRADY PADRÓN	RESPONSABLE ADMINISTRACIÓN	INDEFINIDO	20/08/2007
4	Mª REYES ARMAS QUINTERO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INDEFINIDO	01/01/2011
5	DAIRA FONTE QUINTERO	RESPONSABLE ALMACÉN	INDEFINIDO	03/08/2007
6	DAVID GARCÍA PADRÓN	ENCARGADO ALMACÉN	INDEFINIDO	11/06/2007
7	JUAN FCO. GARCÍA PADRÓN	PEON	INDEFINIDO	16/12/1998
8	CARMELA PAPARELLO POLITO	PEON ALMACÉN	INDEFINIDO	20/08/2008
9	ISAAC. A. MORALES HERNÁNDEZ	PEON ALMACÉN	INDEFINIDO	09/09/2015
10	JORGE HERNÁNDEZ MORALES	CAPATAZ	TEMPORAL	29/05/2017
11	ORLANDO QUINTERO PADRON	PEÓN	INDEFINIDO* TEMPORAL*	07/05/2019
12	GREGORIO GONZALEZ GTREZ	PEÓN	TEMPORAL	14/02/2019
13	ALI BOUALI MOHAMED	PEON	TEMPORAL	02/05/2019

Resulta imprescindible y urgente acometer un cambio de situación en lo relativo a los dos trabajadores cedidos irregularmente al Matadero Insular y mantener una política de control de los vencimientos de las contrataciones temporales, que evite consolidar dichas contrataciones en definitivas.

2. PATRIMONIO

La Sociedad no cuenta con patrimonio tangible o intangible significativo, desarrollando su actividad y la gestión social desde una serie de instalaciones, a las que luego haremos referencia, en base a una Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 23 de diciembre de 1998, con el contenido siguiente:



"Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta que formula el Sr. Consejero de Agricultura, para formalizar la actividad que desarrolla la Empresa Mercahierro S.L., en las instalaciones que ocupa, del siguiente tenor literal:

*-Cederle a la Empresa Mercahierro S.L. la nave adjunta a la Cooperativa de Ganaderos, sita en el Majano, con todas sus instalaciones y pertenencias, para su gestión industrial y comercial, de acuerdo con su propia finalidad y el objeto social de la empresa cesionaria.
-Que el plazo de cesión se realice por un período de 5 años, renovable por igual período, mediante acuerdo expreso de las partes.*

-La cesión se otorga sin contraprestación económica por parte de Mercahierro, en concepto de canon, en atención al carácter social de dicha empresa que, a su favor jurídico-mercantil, está participada por la Corporación Insular y sus fines redundan en sacrificio de la colectividad insular.

-Los gastos de explotación, servicio y mantenimiento de las instalaciones corren por cuenta del cesionario.

Seguidamente, interviene el Sr. Secretario manifestando que, le informó al Sr. Consejero de Agricultura que, en el punto tercero, se ha de establecer un canon, aunque sólo fuese simbólico, pudiéndose fijar el mismo en 1.000 ptas/año, pero no se puede otorgarle el canon sin contraprestación alguna.

No habiendo más intervenciones, LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, por unanimidad, dictamina favorablemente:

1.- Ratificar la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Agricultura.

2.- Fijar la cantidad de 1.000 ptas./año como canon que ha de abonar Mercahierro por la cesión que se otorga".

El Acuerdo plenario de cesión de bienes de 23 de diciembre de 1998 se encuentra vencido, debiendo haber sido renovado expresamente antes del 23 de diciembre de 2003. Igualmente, se encuentra pendiente de resolver la cuestión económica de su canon de cesión que no está siendo abonado, ni consta que exista acuerdo o resolución mediante el que se haya producido la cesión del resto de las naves propiedad del Cabildo que se encuentra utilizando la Sociedad.

No obstante, MERCAHIERRO es depositaria de una serie de bienes, tanto inmuebles y como muebles, fundamentalmente maquinaria, asignados funcionalmente a la Sociedad para el desarrollo de las labores que le son encomendadas por el Cabildo.

La relación de dichos bienes inmuebles es la siguiente:

- Nave Mercahierro: Consta de dos plantas y un almacén. El almacén tiene un tamaño aproximado de 400 metros cuadrados en cuyo interior hay una oficina, vestuarios, baños, una cámara de frío, más espacio para almacenaje. La planta baja consta de 3 cámaras de frío, un cuarto de

17

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (24-83)



motores y dos baños. La planta alta tiene 4 oficinas. Y tanto la planta baja como la alta tiene un tamaño de unos 150 metros cuadrados aproximados.

- Nave Fábrica de Medianías (IV GAMA, aceite y deshidratados), tiene una superficie total construida de 903,145 metros cuadrados y está distribuida en una sola planta, con 2 cámaras de frío, un cuarto de máquinas, una sala de lácteos y almazara, una sala de deshidratados, dos salas para la IV GAMA con frío, dos baños, cocina y un almacén.
- Nave Parque Móvil, donde se realiza las actividades de majado de almendras y mezcladora de pasto, tiene una superficie aproximada de 753 metros cuadrados con un almacén, un baño, oficina y garaje.

Sin ser de su propiedad, la Sociedad cuenta con los bienes muebles, siguientes:

UBICACIÓN	ARTÍCULO O MAQUINARIA	UNIDADES
FABRICA IV GAMA	ALMAZARA	
	ALMAZARA	1
	SOPLADOR LIMPIEZA ACEITUNAS	1
	MAQUINA LAVAR ACEITUNAS	1
	TANQUES ALMACENAR ACEITE (DE CANTADOR)	8
	ETIQUETADORA	1
	LLENADORA	1
	BOMBA FILTRADO	1
	LECHERAS DIFERENTES TAMAÑOS	8
	MAQUINARIA MERMELEDA	
	TREN LAVADO	1
	CERRADORAS DE TARRRO 1G Y 1P	2
	LLENADORA	1
	BOLA DE CONCENTRADO	1
	ELEVADOR	1
PARQUE MOVIL	ANDAMIO	1
	LAVAVAJILLAS	1
	AUTOCLAVE	1
	CALDERO BATIDOR	1
	MEZCLADORA (PASTO)	1
	MAQUINA MAJADO DE ALMENDRA	1
	MAQUINA TRILLAR	1
	CAMIÓN PEGASO	1
	CAMIÓN IVECO	1
	CONTENEDORES	60
CUARTO PIEDRA FRENTE MERCAHIERRO	BOMBAS FUMIGAR (NO FUNCIONAN)	8
	BOMBAS FUMIGAR (EN FUNCIONAMIENTO)	4
	GARRAFAS DE AGUA (25L)	6
	PRODUCTO FITOSANITARIO ALGIN	7
	PRODUCTO FITOSANITARIO AZAFIT (1L)	20
	INSECTICIDA KARATE ZEAN (5L)	4
	INSECTICIDA BAYER (1L)	20
CUARTO VENENOS (FABICA IV GAMA)	CEBADEROS	460
	RATICIDA (7 CAJAS X 10KG= 70KG)	7
	TRAMPA DE MOSCAS (500X3)	1500



3. ACTIVIDADES

MERCAHIERRO se localiza físicamente en el polígono El Majano, en donde está fijado el domicilio social y ejerce las actividades y desde las fechas que a continuación se especificaran y que son las siguientes:



3.1. Dirección y administración

Se desarrolla en la nave señalada bajo el núm. 8 de la fotografía adjunta, que es un edificio propiedad del Cabildo Insular de El Hierro, en la que se encuentra ubicada en su planta alta la administración y gerencia de la Sociedad. En su planta baja se utiliza como almacén, en donde existe depositada una serie de maquinaria y enseres, así como cuatro cámaras de frío.

3.2. Conservación de carne:

Dentro de la nave número 8, se encuentra una cámara de frío habilitada para si fuera necesario, proceder al mantenimiento de carne fresca. No ha sido necesaria su utilización ya que de momento toda la carne que se comercializa se transporta directamente desde el matadero hasta el cliente



final. El inicio de esta actividad fue el pasado 15 de marzo de 2019, que es cuando se otorgó el registro sanitario. No obstante, no tenemos constancia de que exista documentación relativa al alta de dicha actividad en el organismo administrativo competente, ni que se hayan contratado las pólizas de seguro que amparen el riesgo que ello implica. No consta que exista un documento o acuerdo en el que se respalde o encomiende la gestión del servicio.

3.3. Actividad de mezclado de pasto

Se desarrolla desde al menos el 6 de julio 2016, en la nave núm. 3, igualmente propiedad del Cabildo, que se dedica a garaje del parque móvil de dicha Institución, de la cual MERCAHIERRO posee llaves y acceso a ella semanalmente.

En dicha instalación se encuentra ubicada una máquina de mezclado de pasto, que se pone en marcha los jueves y viernes de cada semana por un operario de MERCAHIERRO, para prestar el servicio que se ofrece a ganaderos, en relación a la mezcla y trituración de pasto. Este servicio se contrata y se factura a un coste de una hora de servicio de 12,36 euros. La Sociedad no posee ningún documento que autorice el uso y gestión de esta máquina, ni es propietaria de ella, al igual que no está inventariada entre sus bienes. El mantenimiento de la máquina se realiza también por operarios de MERCAHIERRO. No tenemos constancia de que exista documentación relativa al alta de dicha actividad en el organismo administrativo competente, ni que se hayan contratado las pólizas de seguro que amparen el riesgo que implica dicha actividad. No nos consta que exista un documento o resolución que respalde o encomiende la gestión del servicio.

3.4. Majado de almendras



Igualmente se desarrolla desde el año 2017 en la nave núm. 3, que es propiedad del Cabildo, por operarios de la Sociedad, mediante una máquina, que se utiliza aproximadamente 3-4 veces al año, durante el mes de noviembre, para el majado de las almendras. Este servicio es gratuito, ya que no se factura por su utilización. El mantenimiento de esta máquina se realiza también por operarios de MERCAHIERRO. Tampoco tenemos constancia de que exista documentación relativa al alta de dicha actividad, seguro o resolución que respalde o encomiende la gestión del servicio.

3.5. Almazara

Se desarrolla desde octubre de 2018 en la nave núm. 11, que es propiedad del Cabildo. Por la situación en la que se encuentra esta nave, se puede interpretar que no está finalizada legalmente o no cuenta con el certificado final de obra, ya que en ella no existen suministros autorizados de agua y luz, obteniéndose dichos servicios mediante conexiones al aire libre, de muy deficiente ejecución, con el Matadero Insular de El Hierro (nave núm. 13). La maquinaria sirve para producir aceite de oliva. Se utiliza 2-3 veces al año, siendo manipulada y mantenida por el personal de MERCAHIERRO. Este servicio es gratuito ya que no se factura por su utilización. Tampoco tenemos constancia de que exista documentación relativa al alta de dicha actividad, ni que se hayan contratado las pólizas de seguro que amparen el riesgo que implica su uso, aunque en este caso dichas pólizas no cubrirían ningún riesgo por lo irregular de los suministros. No nos consta que exista alta de dicha actividad, seguro o resolución respalde o encomiende la gestión del servicio.

3.6. IV gama de la piña

Igualmente se desarrolla en la nave núm. 11, en una sala independiente de las demás desde Julio de 2017. En ella se encuentra un conjunto de máquinas industriales que se utilizan para transformar la piña tropical de El Hierro en IV Gama. Algunas de estas máquinas sí que son propiedad de

21

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (28-83)



MERCAHIERRO, ya que fueron adquiridas por la Sociedad y se encuentran inventariadas. Por este servicio se factura la cantidad de 0,80 céntimos por envase producido. No nos consta que exista alta de dicha actividad, seguro con la particularidad antes citada o resolución en el que el Cabildo respalde o encomiende la gestión del servicio.

3.7. Transporte de carne

MERCAHIERRO se encarga desde el 9 de enero de 2009, con personal y medios propios utilizando un camión de frío alquilado por la Sociedad, del transporte y reparto de la carne en la isla del El Hierro, desde el Matadero Insular hasta los comercios (supermercados, carnicerías y restaurantes). Se trata de un servicio que es competencia del Matadero Insular pero que realiza la sociedad sin resolución o encomienda que lo respalde. Este transporte se factura por MERCAHIERRO a los terceros a un precio de 0,10 céntimos por kilo de carne transportada.

El transporte se realiza en carros de acero propiedad de la sociedad, en un vehículo frigorífico a temperatura de refrigeración (S4°C), con certificación de frío.

La limpieza del vehículo se realiza al finalizar la jornada de trabajo en la zona externa de las instalaciones, en un lugar habilitado para tal fin, utilizándose productos de limpieza de uso alimentario. Tampoco nos consta que exista alta de dicha actividad, seguro o resolución en el que el Cabildo respalde o encomiende la gestión del servicio.

3.8. Transporte de queso

MERCAHIERRO se encarga desde agosto de 2017, con personal propio, pero conduciendo un vehículo propiedad de la Cooperativa de Frontera, del transporte y reparto por toda la isla de El Hierro, los martes y miércoles de cada semana, del queso producido por dicha Cooperativa, mediante un convenio que se encuentra en vigor desde hace varios ejercicios y cuya renovación se encuentra en estos momentos en negociación. Por este

22

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (29-83)



servicio se facturaba históricamente 15 euros al día, independientemente de los repartos realizados. Actualmente se factura 55 euros al día, ya que se negociado y suscrito un nuevo convenio con la Cooperativa. Tampoco tenemos constancia de que exista documentación relativa al alta de dicha actividad en el organismo administrativo competente, ni que se hayan contratado las pólizas de seguro que amparen el riesgo que implica el servicio.

3.9. Campañas fitosanitarias

Desde mayo de 2016 realiza sin contraprestación económica, con personal propio, que cuenta con carnet fitosanitario, la colocación de trampas y veneno contra ratones en explotaciones ganaderas y fincas, así como campañas de lucha contra el cigarrón, consistes en fumigar fincas y terrenos por el centro de la isla, siendo esta una actividad de riesgo. Tanto la maquinaria como el veneno que se utiliza para estas acciones, no es propiedad de Mercahierro. Tampoco en este caso, tenemos constancia de que exista documentación relativa al alta de dicha actividad en el organismo administrativo competente, ni que se hayan contratado las pólizas de seguro que amparen el riesgo que implica su uso. Igualmente, no nos consta que exista un documento en el que el Cabildo respalde o encomiende la gestión del servicio.

3.10. Campaña de empacado

Esta campaña se viene realizando sin contraprestación todos los años desde mayo de 2018, mediante un tractor y máquina de empacado, propiedad del Cabildo. Este servicio se planifica desde la Consejería del Medio Rural y Marino, pero es desarrollada por un operario de MERCAHIERRO. Tampoco en este caso, tenemos constancia de que exista documentación relativa al alta de dicha actividad en el organismo administrativo competente, ni que se hayan contratado las pólizas de seguro que amparen el riesgo que implica su uso. Igualmente, no nos

23

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (30-83)



consta que exista un documento en el que el Cabildo respalde o encomiende la gestión del servicio.

3.11. Matadero Insular

No existe ningún documento que encomiende o ampare la cesión de trabajadores de MERCAHIERRO al Matadero Insular citada al principio de este informe, ni la Sociedad recibe remuneración alguna por la prestación de dicho servicio.

3.12. Cuenta de explotación

Para el presente ejercicio económico 2020, la Sociedad tiene presupuestado contar con una cuenta de explotación que prevé un importe de 611.139,81 euros en el capítulo de gastos, con unos ingresos propios de 38.778,15 euros, conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MESES	TOTAL
INGRESOS		
IV Gama		1.294,40
Transporte carne		33.183,17
Transporte queso		1.425,00
Mezcaldora-molienda		1.548,00
Venta vino		30,00
Venta queso		420,05
Venta quesadillas		325,50
Otros ingresos		552,03
TOT.INGRESOS PROPIOS		38.778,15



GASTOS	
PERSONAL	
Nómina	280.598,66
Seguridad Social	87.241,24
PERSONAL	
Préstamo Triodos Bank	39.761,88
Reindus cárnicos	9.269,66
Reindus IV Gama	13.050,00
GASTOS GENERALES	
Telefonía(fijo-móvil)	3.974,33
Controles biológicos	14.911,80
Alquiler camión	22.734,12
Asesoría laboral	5.400,00
Quirón prevención	1.505,40
Contanet-Linkios	2.500,08
Seguros	1.704,30
Teléfonos	3.519,00
Manten. extintores	1.055,00
Ius Confidence	836,03
Servicio auditoría	3.200,00
Serv.cuentas correo	110,00
Código barras	192,00
Impuesto Sociedades	6.405,00
Desratización naves	791,31
Disa	6.840,00
Eurotour express	4.740,00
Viajes insular	3.300,00
Gastos administrativos	12.000,00
ALMAZARA	1.500,00
FERIAS	
Gastos de viaje	14.000,00
Productos locales	3.150,00
Material ferias	23.800,00
Otros gastos	34.650,00
CARNE	2.400,00
PROD.DESHIDRATADOS	6.000,00
TOTAL GASTOS	611.139,81

25

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (32-83)

CSV : GEN-5fad-c0c2-8bd6-4fa6-50d2-ab95-64ca-ceec

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 22/10/2020 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 22/10/2020 09:34 | Sin acción específica



Como se puede observar, dicha cuenta de resultados estima una pérdida de explotación de 572.361,66 euros, estando ya prevista una aportación por parte del accionista Cabildo Insular de 525.000 euros, lo que viene sucediendo históricamente, con aportaciones sucesivas de importes similares, año tras año, con el fin de evitar que la Sociedad se sitúe en una posición de quiebra técnica.

A la vista de lo anteriormente mencionado, además de lo ya dicho de que ninguna de las actividades desarrolladas por la Sociedad por cuenta del Cabildo es soportada por un documento o resolución administrativa que respalde o encomiende la gestión de los servicios prestados por cuenta del mismo, se aprecia que se realizan actividades industriales y de servicio, que implica en algún caso potenciales situaciones de riesgo, que no han sido comunicadas a los organismos competentes y en instalaciones que, aparentemente, no se encuentran habilitadas para ello, salvo en lo relativo a contar con la APPCC y los RGSEAA, a los que más adelante describiremos en este informe.

Especial mención debe hacerse a la situación de la nave 11, dado lo irregular de los suministros de agua y luz, lo que puede conllevar sanciones administrativas y riesgos de accidente con lesiones para terceros o para los propios trabajadores de la Sociedad, con el agravante de que ninguna de las actividades antes relatadas, tiene la cobertura de una póliza de seguro que garantice la indemnidad ante riesgos como los daños propios o a terceros.

De otra parte, resaltar que la cesión de trabajadores que se viene realizando por la Sociedad al Matadero Insular, resulta desde todo punto de vista irregular. El art. 43.1 del Estatuto de los Trabajadores es claro: *"La contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa solo podrá efectuarse a través de empresas de trabajo temporal debidamente autorizadas"*. Si se declara la existencia

26

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (33-83)



de la cesión ilegal, los trabajadores podrán elegir adquirir la condición de fijos en la empresa que elijan, la cedente o la cesionaria. En el caso de elegir la cesionaria, la antigüedad será desde que empezó a prestar servicios en esta empresa. En caso de ser despedidos, podrán alegar la existencia de cesión ilegal y demandar a ambas empresas. Además de estas consecuencias, la Sociedad puede ser sancionada administrativamente por cometer esta cesión ilegal, por infringir los artículos 8 y 18 de la Ley de Sanciones e Infracciones en el Orden Social (LISOS), siendo en ambos casos infracciones muy graves, que pueden llegar hasta los 187.515 euros de multa y en algunos casos podrán derivarse incluso responsabilidades penales.

Resulta muy llamativa la situación económica-financiera de la Sociedad y la descompensación tan abultada que se produce entre sus gastos y sus ingresos, lo que la sitúa desde un punto de la gestión, año tras año, en una posición de explotación deficitaria, aún a pesar de contar con unos medios de carácter mobiliario e inmobiliario cedidos gratuitamente por parte de su accionista que no consigue compensar lo abultado de la partida de coste de personal, totalmente desproporcionada a su volumen de facturación anual.

4. SEGUROS

A la vista de la documentación que nos ha sido facilitada, la Sociedad tiene contratados y en vigor los seguros siguientes:

- Póliza 000.178.409, contratada el 31-12-2012 con la entidad VidaCaixa S.A. de Seguros y Reaseguros, con periodo de vigencia de un año, aunque se deduce que se ha producido su renovación tácita año tras año. Tiene como objeto instrumentar los compromisos de pensiones que la Sociedad tenga asumidos con el grupo de empleados dados de alta en la Seguridad Social en los casos de accidente, incapacidad, invalidez o muerte por accidente laboral o enfermedad profesional.



- Póliza 0781680274808, contratada el 15-11-16 con la entidad Mapfre, con periodo de vigencia de un año, aunque se deduce que se ha producido su renovación tácita año tras año. Tiene como objeto dar cobertura de seguro de multirriesgo empresarial, para una actividad de fábrica de frutas y hortalizas (manipulación y envasado) y un cuadro de cobertura de riesgo que no cubre el catálogo de actividades actualmente desarrollados por la Sociedad.
- Póliza 0019553, contratada el 17-03-2000 con la extinta Mutua Universal, hoy QuirónPrevención, S.L.U., con periodo de vigencia de un año, aunque se deduce que se ha producido su renovación tácita año tras año. Tiene como objeto dar cobertura al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Se produce una renovación tácita de los contratos de seguro año tras año, situación expresamente prohibida por la vigente Ley de Contratos del Sector Público y las coberturas contratadas, no cubren la totalidad de las actividades desarrolladas por la Sociedad dentro de sus instalaciones, ejerciéndose otras actividades que ni tan siquiera están incluidas en las pólizas, además de no contemplarse la cobertura de, al menos, los de daños, incendios, riesgos catastróficos respecto a las instalaciones que se encuentra ocupando y la responsabilidad civil con respecto a los terceros.

Igualmente se echa en falta la existencia de un seguro que cubra la responsabilidad de los miembros del Consejo.

Resultaría recomendable contar con un gestor de seguros, contratado sin remuneración de la Sociedad mediante un procedimiento abierto, que estudiase los riesgos inherentes a su actividad y patrimonio, asesorándole en la negociación con las compañías aseguradoras de la contratación de las pólizas que sean necesarias.

5. CONTRATOS

La Sociedad ha suscrito con anterioridad al ejercicio 2019, los contratos siguientes:

28

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (35-83)



1) EXPEDIENTE 19/05/2017

Tipo de contrato: Servicios.
Objeto del contrato: contrato de mantenimiento preventivo PCI nave de transformado IV gama.
Duración en meses: 12 (19/05/2017 hasta el 19/05/2018).
Importe del gasto aprobado sin IGIC: 0 euros.
IGIC: 0 euros.
Fecha de aprobación del gasto:
Fecha de adjudicación:
Precio de adjudicación sin IGIC: 0 euros.
Publicidad de licitación: No.
Fecha de anuncio en el Perfil del Contratante:
Fecha Plataforma de Contratación del Estado:
Petición de ofertas: No.
Contratista: ITELSAT TECNISUR, S.L.
NIF Adjudicatario: B38659165.
Nacionalidad: Española.

2) EXPEDIENTE 25/09/2018

Tipo de contrato: Servicios.
Objeto del contrato: contrato de mantenimiento preventivo PCI fábrica de piensos.
Duración en meses: 12 (25/09/2018 hasta el 25/09/2019).
Importe del gasto aprobado sin IGIC: 0 euros.
IGIC 0 euros.
Fecha de aprobación del gasto:
Fecha de adjudicación:
Precio de adjudicación sin IGIC: 0 euros.
Publicidad de licitación: No.
Fecha de anuncio en el Perfil del Contratante:
Fecha Plataforma de Contratación del Estado:
Petición de ofertas: No.
Contratista: ITELSAT TECNISUR, S.L.
NIF Adjudicatario: B38659165.
Nacionalidad: Española.

3) EXPEDIENTE 19/05/2017

Tipo de contrato: Servicios.
Objeto del contrato: Contrato de mantenimiento preventivo PCI nave Mercahierro.
Duración en meses: 12 (19/05/2017 hasta el 19/05/2018).
Importe del gasto aprobado sin IGIC: 0 euros.
IGIC: 0 euros.
Fecha de aprobación del gasto:
Fecha de adjudicación:
Precio de adjudicación sin IGIC: 0 euros.
Publicidad de licitación: No.



Fecha de anuncio en el Perfil del Contratante:
Fecha Plataforma de Contratación del Estado:
Petición de ofertas: No.
Contratista: ITELSAT TECNISUR, S.L.
NIF Adjudicatario: B38659165.
Nacionalidad: Española.

4) EXPEDIENTE 01/04/2018

Tipo de contrato: Servicios.
Objeto del contrato: contrato de control de plagas y desratización.
Duración en meses: 12 (01/04/2018 hasta el 01/04/2019).
Importe del gasto aprobado sin IGIC: 830,60 euros.
IGIC: 58,21 euros.
Fecha de aprobación del gasto:
Fecha de adjudicación:
Precio de adjudicación sin IGIC: 0 euros.
Publicidad de licitación: No.
Fecha de anuncio en el Perfil del Contratante:
Fecha Plataforma de Contratación del Estado:
Petición de ofertas: No.
Contratista: APINSA
NIF Adjudicatario: B38267779.
Nacionalidad: Española.

5) EXPEDIENTE 01/07/2014

Tipo de contrato: Servicios.
Objeto del contrato: Auditoria de las cuentas anuales de la Sociedad.
Duración en meses: 12 (01/07/2014 hasta el 01/07/2016) que fue renovado tácitamente por un periodo de otros tres años, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración.
Importe del gasto aprobado sin IGIC: 9.150 euros.
IGIC: 594,75 euros.
Fecha de aprobación del gasto:
Fecha de adjudicación:
Precio de adjudicación sin IGIC: 9.150 euros
Publicidad de licitación: No.
Fecha de anuncio en el Perfil del Contratante: No.
Fecha Plataforma de Contratación del Estado: No.
Petición de ofertas: No.
Contratista: FRANCISCO JAVIER LORENZO PINTOR.
NIF Adjudicatario: 78.677.706.
Nacionalidad: Española.

6) EXPEDIENTE 01/04/2018

Tipo de contrato: Servicios.
Objeto del contrato: Asesoramiento laboral.
Duración en meses: 12 (01/01/2020 hasta el 01/01/2021).



Importe del gasto aprobado sin IGIC: 6.984 euros.
IGIC: 488,88 euros.
Fecha de aprobación del gasto:
Fecha de adjudicación:
Precio de adjudicación sin IGIC: 6.984 euros.
Publicidad de licitación: No.
Fecha de anuncio en el Perfil del Contratante: No.
Fecha Plataforma de Contratación del Estado: No.
Petición de ofertas: No.
Contratista: DEISY PÉREZ QUINTERO.
NIF Adjudicatario: 43.829.943Q.
Nacionalidad: Española.

7) EXPEDIENTE 01/11/2018

Tipo de Contrato: Suministro.
Objeto del contrato: Alquiler bajo renting de un camión de frío para el transporte de mercancías.
Duración en meses: 13 (28-11-2018 hasta 30-12-2019).
Importe del gasto aprobado sin IGIC: 17.097 euros.
IGIC: 18.384,23 euros.
Fecha de aprobación del gasto: 28-11-2018.
Fecha de adjudicación: 28-11-2018.
Precio de adjudicación sin IGIC: 17.097 euros.
Publicidad de licitación: Sí.
Fecha de anuncio en el Perfil del contratante:
Fecha plataforma de Contratación del Estado: 29-01-2020.
Petición de ofertas: No.
Contratista: PETIT FORESTIER ESPAÑA S.L.
CIF Adjudicatario: B62102884.
Nacionalidad: Española.

La Sociedad ha suscrito durante el ejercicio 2019/2020 los contratos menores, de más de cinco mil euros (5.000 €), siguientes:

8) EXPEDIENTE 01/01/2019

Tipo de contrato: Servicios.
Objeto del contrato: Servicios relativos a la realización de análisis de microbiología, elaboración de APPCC y asesoramiento en la transformación de la fruta en IV gama.
Duración en meses: 12 (01/01/2019 hasta el 31/12/2019).
Importe del gasto aprobado sin IGIC: 14.911,80 euros.
IGIC:
Fecha de aprobación del gasto: 28/12/2018.
Fecha de adjudicación: 28/12/2018.
Publicidad de licitación: Sí.
Fecha de anuncio en el Perfil del Contratante:



Fecha de adjudicación: 04/02/2019.
Publicidad de licitación: Sí.
Fecha de anuncio en el Perfil del Contratante:
Fecha Plataforma de Contratación del Estado: 30-01-2020.
Petición de ofertas: Sí.
contratista: JUAN PADRON S.L.
NIF Adjudicatario: B-38415899.
Nacionalidad: Española.

12) EXPEDIENTE 03/02/2019

Tipo de contrato: Suministro.
Objeto del contrato: Alquiler bajo el régimen de renting de un vehículo 4x4 para cubrir la movilidad laboral del personal encargado de realizar la campaña de arada 2019.
Duración en meses: 9 (14/02/2019 hasta el 29/11/2019).
Importe del gasto aprobado sin IGIC: 5.120 euros.
IGIC: 332,80 euros.
Fecha de aprobación del gasto: 14/02/2019.
Fecha de adjudicación: 14/02/2019.
Publicidad de licitación: Sí.
Fecha de anuncio en el Perfil del Contratante:
Fecha Plataforma de Contratación del Estado: 29/01/2020.
Petición de ofertas: Sí.
Contratista: AUTOS CRUZ ALTA, S.L.
NIF Adjudicatario: B-38428173.
Nacionalidad: Española.

13) EXPEDIENTE 01/05/2019

Tipo de contrato: Servicios.
Objeto del contrato: Diseño, asesoramiento y coordinación del stand de la isla de El Hierro en la feria Gastrocanarias.
Duración en meses: 1 (del 21/05/2019 hasta el 23/05/2019).
Importe del gasto aprobado sin IGIC: 7.480 euros.
IGIC 8.052 euros.
Fecha de aprobación del gasto: 13/05/2019.
Fecha de adjudicación: 13/05/2019.
Publicidad de licitación: Sí.
Fecha de anuncio en el Perfil del Contratante:
Fecha Plataforma de Contratación del Estado: 05/06/2020.
Petición de ofertas: Sí.
Contratista: ANGEL PÉREZ ACOSTA.
NIF Adjudicatario: 45459058 H.
Nacionalidad: Española.

14) EXPEDIENTE 03/05/2019

Tipo de contrato: Servicios.



Fecha Plataforma de Contratación del Estado: 26/02/2019.
Petición de ofertas: No.
Contratista: MANUEL FRESNO GARCIA.
NIF Adjudicatario: 42199773 V.
Nacionalidad: Española

9) EXPEDIENTE 02/01/2019

Tipo de contrato: Suministro.
Objeto del contrato: Adquisición de carros para el transporte y reparto de carne.
Duración en meses: 1 (15/01/2019 hasta el 05/02/2019).
Importe del gasto aprobado sin IGIC: 9.000 euros.
IGIC: 585 euros.
Fecha de aprobación del gasto: 15/01/2019.
Fecha de adjudicación: 15/01/2019.
Publicidad de licitación: Sí.
Fecha de anuncio en el Perfil del Contratante:
Fecha Plataforma de Contratación del Estado: 30/01/2020.
Petición de ofertas: No.
Contratista: C.B. MOTOR EXPRESS.
NIF Adjudicatario: E-38977997.
Nacionalidad: Española.

10) EXPEDIENTE 03/01/2019

Tipo de contrato: Suministro.
Objeto del contrato: Adquisición de gasolina para el parque móvil.
Duración en meses: 12 meses (01/01/2019 hasta el 31/12/2019).
Importe del gasto aprobado sin IGIC: 7.110 euros.
IGIC: 462,15 euros.
Fecha de aprobación del gasto: 01/01/2019.
Fecha de adjudicación: 01/01/2019.
Publicidad de licitación: Sí.
Fecha de anuncio en el Perfil del Contratante:
Fecha Plataforma de Contratación del Estado: 30/01/2020.
Petición de ofertas: No.
Contratista: DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.
NIF Adjudicatario: A-38453809.
Nacionalidad: Española.

11) EXPEDIENTE 02/02/2019

Tipo de contrato: Servicios.
Objeto del contrato: Servicio de arada de higueras. se trata de una de las medidas contempladas en el plan de recuperación y fomento del higo.
Duración en meses: 4 (06/02/2019 hasta el 06/05/2019).
Importe del gasto aprobado sin IGIC: 14.011,00 euros.
IGIC: 910,71 euros.
Fecha de aprobación del gasto: 04/02/2019.



Objeto del contrato: Elaboración de un reportaje promocional del sector primario de la isla de El Hierro.

Duración en meses: 1 mes (06/05/2019 hasta 16/05/2019).

Importe del gasto aprobado sin IGIC: 12.495 euros.

IGIC:

Fecha de aprobación del gasto: 06/05/2019.

Fecha de adjudicación: 06/05/2019.

Publicidad de licitación: Sí.

Fecha de anuncio en el Perfil del Contratante:

Fecha Plataforma de Contratación del Estado: 18/06/2019.

Petición de ofertas: No.

CONTRATISTAS: JORGE ESTEVEZ SUAREZ.

NIF Adjudicatario: 43783652 R.

Nacionalidad: Española.

15) EXPEDIENTE 04/05/2019

N.º Expediente del contrato. 04/05/2019.

Tipo de contrato: Suministro.

Objeto del contrato: Adquisición, diseño, construcción y compra de mobiliario para aprovechamiento en eventos.

Duración en meses: 1 mes (01/05/2019 hasta 31/05/2019).

Importe del gasto aprobado sin IGIC: 5.245 euros.

IGIC:

Fecha de aprobación del gasto: 01/05/2019.

Fecha de adjudicación: 01/05/2019.

Publicidad de licitación: Sí.

Fecha de anuncio en el Perfil del Contratante:

Fecha Plataforma de Contratación del Estado: 30/01/2020.

Petición de ofertas: No.

Contratista: ANGEL PEREZ ACOSTA.

NIF Adjudicatario: 45459058 H.

Nacionalidad: Española.

16) EXPEDIENTE 17/12/2019

Tipo de Contrato: Suministro.

Objeto del contrato: Alquiler bajo el régimen de un camión de frío para el transporte y reparto de carne.

Duración en meses: 8 (17/12/2019 hasta 16/08/2020).

Importe del gasto aprobado sin IGIC:

Fecha de aprobación del gasto: 16/12/2019.

Fecha de adjudicación: 17/12/2019.

Publicidad de licitación: Sí.

Fecha de anuncio en el Perfil del contratante:

Fecha plataforma de Contratación del Estado: 31-01-2020.

Petición de Ofertas: Sí.

Contratista: FRAIKIN ASSETS SAS.

CIF Adjudicatario: W0017646A.



Nacionalidad: Española.

17) EXPEDIENTE 04-02-2019

Tipo de Contrato: Servicios.

Objeto del contrato: Ferias 2019: gestión de desplazamiento y hospedaje para las ferias que a continuación se relacionan: Feria Word Cheeses Award, Feria Fruit Attraction, Feria Gourmet Madrid, Feria Gastrocanarias, Feria Feaga, Feria Día de Turismo.

Duración en meses: 12 meses (01/01/2019 hasta 31/12/2019).

Importe del gasto aprobado sin IGIC: 14.728,82 euros.

IGIC:

Fecha de aprobación del gasto: 01-01-2019.

Fecha De adjudicación: 01-01-2019.

Publicidad de licitación: Sí.

Fecha de anuncio en el Perfil del Contratante:

Fecha Plataforma de Contratación del Estado: 03-02-2020.

Petición de Ofertas: No.

Contratista: VIAJES INSULAR, S.A.

NIF Adjudicatario: A35004670.

Nacionalidad: Española.

18) EXPEDIENTE 04-07-2019

Tipo de Contrato: Servicios.

Objeto del contrato: contrato de investigación para buscar una alternativa ecológica al envase de plástico para la IV gama.

Duración en meses: 12 (01/01/2019 hasta 31/12/2019).

Importe del gasto aprobado sin IGIC: 2.500 euros.

IGIC: 162,50 euros.

Fecha de aprobación del gasto:

Fecha de adjudicación: 04-07-2019.

Publicidad de licitación: Sí.

Fecha de anuncio en el Perfil del Contratante:

Fecha Plataforma de Contratación del Estado: 04-07-2019.

Petición de Ofertas: No.

Contratista: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.

NIF Adjudicatario: A-35313170.

Nacionalidad: Española.

19) EXPEDIENTE 01/01/2020

Tipo de contrato: Servicios.

Objeto del contrato: Realización de análisis de microbiología, elaboración de APPCC y asesoramiento en la transformación de la fruta en IV Gama.

Duración en meses: 12 (01/01/2020 hasta el 31/12/2020).

Importe del gasto aprobado sin IGIC: 14.911,89 euros.

IGIC:

Fecha de aprobación del gasto:

Fecha de adjudicación:



Publicidad de licitación: No.
Fecha de anuncio en el Perfil del Contratante:
Fecha Plataforma de Contratación del Estado:
Petición de ofertas: No.
Contratista: CONTROLES BIOLÓGICOS LA PALMA, S.L.
NIF Adjudicatario: B38603569
Nacionalidad: Española.

20) EXPEDIENTE 20/01/2020

Tipo de contrato: Servicios.
Objeto del contrato: Auditoria jurídica y de gestión de la Sociedad.
Duración en meses: 3 meses (20/01/2020 hasta el 20/04/2020).
Importe del gasto aprobado sin IGIC: 14.600 euros.
IGIC: 0 euros.
Fecha de aprobación del gasto: 20/01/2020
Fecha de adjudicación: 20/01/2020
Publicidad de licitación:
Fecha de anuncio en el Perfil del Contratante:
Fecha Plataforma de Contratación del Estado:
Petición de ofertas: Sí.
Contratista: LUIS RODRÍGUEZ MUÑOZ.
NIF Adjudicatario: 10.801.169R.
Nacionalidad: Española.

Por otro lado, la Sociedad ha los expedientes de contratación por procedimiento abierto simplificado siguientes:

21) EXPEDIENTE 01/10/2019

Tipo de contrato: Suministro.
Objeto del contrato: Renting de un camión de frío.
Por lotes: No.
Tramitación: Ordinaria.
Duración del contrato: 3 años más 1 año de prórroga.
Presupuesto de licitación sin IGIC: 61.200 euros.
IGIC:
El importe del contrato es un ingreso para la Entidad: No.
Adjudicación: No.
Publicidad: Sí.
Fecha Plataforma de Contratación del Estado: 21/10/2019.
Publicidad de adjudicación: Sí (Desierto).
Plataforma de Contratación del Estado: 06/11/2019.
Publicidad de formalización: Sí.
Fecha Plataforma de Contratación del Estado: 05/11/2019.
Contratista: Desierto.

22) EXPEDIENTE 01/11/2019

36

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (43-83)



Tipo de contrato: Suministro.
Objeto del contrato: Renting de un camión de frío.
Por lotes: No.
Tramitación: Ordinaria.
Duración del contrato: 1 año y 1 año de prórroga.
Presupuesto de licitación sin IGIC: 21.726 euros.
IGIC:
Precio de adjudicación sin IGIC: 42.840 euros.
El importe del contrato es un ingreso para la Entidad: No.
Adjudicación: No.
Publicidad: Sí.
Fecha Plataforma de Contratación del Estado: 07/11/2019.
Publicidad de adjudicación: Sí (Desierto).
Plataforma de Contratación del Estado: 25/11/2019.
Publicidad de formalización: Sí.
Fecha Plataforma de Contratación del Estado: 22/11/2019.
Contratista: Desierto.

Examinado el contenido de los documentos aportados, se aprecia que salvo en el caso del contrato de alquiler de un camión FRAIKIN ASSETS, SAS, no queda acreditado que se haya seguido en un pasado mediano ningún procedimiento adecuado de contratación, renovándose los contratos de forma automática, bien expresa o tácitamente, contraviniendo con ello lo dispuesto en la vigente LCSP. En algunos casos, ni tan siquiera consta que dichos contratos hayan sido renovados.

En el ejercicio 2019 se ha iniciado una tendencia a cumplir con los requisitos exigidos para la contratación pública en la vigente legislación, aunque todavía se aprecia la existencia de algunas carencias de tramitación importantes, en particular que en casi ningún caso, exista informe económico de reserva de crédito, que garantice la existencia de fondos suficientes para atender la obligación contraída por la Sociedad, conforme al contrato suscrito.

Se echa de menos la existencia de un procedimiento o protocolo interno de contratación, que establezca unas normas mínimas de actuación por parte de los gestores y el personal encargado de la contratación en la Sociedad.

6. CONVENIOS



A continuación, se detalla los convenios vigentes en el año 2019:

- Convenio de colaboración con el Grupo de Acción Local y Pesquera (GALP), de 27 de marzo de 2017 con objeto de facilitar la puesta en marcha del GALP, que ha sido objeto de prórroga en el periodo 2019.
- Convenio de colaboración transformación en IV Gama de la piña tropical de El Hierro con la Sociedad Cooperativa Limitada del Campo de Frontera y SAT Frutas de El Hierro, de 11 de Julio de 2017, para la transformación en IV Gama de la piña tropical de El Hierro, que ha sido objeto de prórroga en el periodo 2019.
- Convenio de colaboración con la Sociedad Cooperativa Limitada de Ganaderos de El Hierro, de 26 de junio de 2017, de apoyo al transporte y reparto de quesos en la Isla de El Hierro, que ha sido objeto de prórroga en el periodo 2019.

Al igual que en el apartado anterior, es necesario señalar que la renovación de dichos convenios, que implican obligaciones económicas o de prestación de servicios para la Sociedad, se han formalizado sin la existencia de una reserva de crédito acreditada, renovándose año tras año y de forma tácita.

7. PERMISOS Y AUTORIZACIONES

7.1. APERTURA

La Sociedad cuenta con Licencia de Apertura de establecimiento para el desarrollo de actividades hortofrutícolas otorgada por el Ayuntamiento de Valverde desde el 16 de febrero de 2011.

7.2. RGSEAA

La Sociedad cuenta con el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y alimentos (RGSEAA) para las materias siguientes:



Nº RGSEAA	Fecha inscripción	Fecha cancelación	Categoría / actividad
40.13010/TF	29/10/1997		Envasado polivalente (lleva implícito el almacenamiento y la distribución).
15.07054/TF	29/09/2009		Fabricación de leche fermentada, quesos curados y quesos frescos (En suspensión temporal desde el 19/10/2018).
21.24684/TF	24/03/2010		Elaboración de conservas de origen vegetal (lleva implícito el envasado, almacenamiento y la distribución).
12.021991/TF	20/05/2015	14/03/2019	Lonja.
16.005177/TF	09/04/2019		Fabricación / Elaboración / Transformación de aceite de oliva.
40.13010/TF	20/05/2019		Envasador polivalente / Almacenamiento frigorífico de productos de origen animal (sector cárnico).

7.3. Censo de Actividades Económicas

Asimismo, se encuentra dada de alta en la Agencia Tributaria en el censo correspondiente a las actividades siguientes:

- Actividad nº 1, Referencia 890170010330.1. Grupo o epígrafe/sección IAE: 659.7 COM.MEN.SEMILLAS, ABONOS, FLORES, PLANTAS. Actividad: empresarial. Tipo de cuota: municipal. Fecha de alta: 27/10/2008. Exención concedida: Art. 82.1.c LRHL. La actividad se desarrolla en: LG EL MATORRAL-FRONTA (S.C. TENERIFE).
- Actividad nº 2, Referencia 846300259621.2. Grupo o epígrafe/sección IAE: 911 SERVICIOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS. Actividad: empresarial. Tipo de cuota: Provincial (S.C. TENERIFE). Fecha de alta: 15/10/1993. Exención concedida: Art. 82.1.c LRHL.



7.4. Sistema de Autocontrol

La Sociedad cuenta con un Sistema de Autocontrol basado en Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APPCC), relativo a la higiene de los productos alimenticios se tiende a evitar los efectos no deseados de contaminación y alteración de los productos por medio del control de riesgos microbiológicos, físicos y químicos en los alimentos.

El APPCC es un sistema de trabajo que provee un enfoque sistemático para identificar peligros y estimar los que pueden afectar a la salubridad de un alimento en la cadena alimentaria, a fin de establecer las medidas para controlarlos, de manera que se eliminen o disminuyan a niveles sanitarios aceptables. Su idea básica es identificar que peligros pueden generarse en un establecimiento, en función de sus características concretas, determinar los puntos de control en los mismos y definir las medidas de carácter preventivo que hay que adoptar para el control de los distintos riesgos. Finalmente se fijan medidas correctoras que han de tomarse en el caso de que no se sigan los controles establecidos. Previo a la implantación del Sistema Basado en los APPCC se establecen unos planes generales o requisitos previos al Sistema los cuales cubren la mayoría de peligros asociados a la manipulación y elaboración de los productos alimentarios.

En la documentación relativa a dicho sistema aparece como responsable Juan Pedro Sánchez Rodríguez, como representante legal de MERCAHIERRO, lo debería ser modificado al no ostentar cargo de representación social.

7.5. Registro de Protección de Datos

Con fecha 1 de agosto de 2017, la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos, dictó Resolución por la que se procedió a la inscripción en el Registro General de Protección de Datos correspondiente/s al/los fichero/s en el/los que figura como responsable MERCA-HIERRO siguientes:

40

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (47-83)



CÓDIGO INSCRIPCIÓN	NOMBRE FICHERO
2172132061	VIDEOVIGILANCIA
2172132062	NÓMINAS, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS
2172132063	AGRICULTORES Y MAYORISTAS
2172132064	CLIENTES Y PROVEEDORES
2172132065	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
2172132066	CORREO ELECTRÓNICO
2172132067	USUARIOS WEB

7.6. Autorización de transporte

La Sociedad ha presentado en fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, una solicitud de autorización de transporte y de actividades complementarias, en relación con el vehículo matrícula 836JPZ, la cual se encuentra pendiente de resolución.

Al contrario de lo que sucede con las instalaciones, la Sociedad cuenta con las autorizaciones y registros sanitarios necesarios para realización de prácticamente la totalidad de las actividades que se encuentra desarrollando.

Por el contrario, no se encuentra dada de alta en el Impuesto de Actividades económicas en las materias que conllevan procesos de transformación alimentaria.

A la vista de las exigencias de la nueva Ley de Protección de Datos y su Reglamento, se estima insuficiente la gestión que se está realizando en dicha materia y debería actualizarse y complementarse, en evitación de posibles inspecciones y/o sanciones de la Agencia, tal y como se hace referencia más adelante en este informe.

8. LOGOS O MARCAS

La Sociedad ha gestionado la inscripción de distintas marcas ante el Registro, siendo actualmente el estado de las mismas lo que se describe a continuación:



MODALIDAD	DENOMINACIÓN	OBJETO	NUM. SOLICITUD	FECHA SOLICITUD	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA CANCELACIÓN
MARCA NACIONAL	MISTURA	CARNE, PESCADO, AVES Y GAZA; EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y CODOCAS, JALEAS, MERMELADAS, COMITAS, HUILOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITE Y GRASAS COMESTIBLES.	N2488489	18-06-11	08-10-11	EN VIGOR
MARCA NACIONAL	ISLA DE PER	CARNE, PESCADO, AVES Y GAZA; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA; PRODUCTOS LACTEOS Y ACEITES	N2488969	09-07-10	16-11-10	EN VIGOR
MARCA NACIONAL	ALTO DE PER	PESCADO	N2488487	22-10-09	18-04-10	EN VIGOR
MARCA NACIONAL	PASTOR DE OVEJA	CARNE DE OCA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VERDURAS; HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y CODOCAS, JALEAS, CONFITURAS, COMITAS, HUILOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.	N2488488	22-10-09	12-09-10	EN VIGOR
MARCA NACIONAL	PRODUCTOS DE EL HIERRO RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA ISLAS CANARIAS	CARNE, PESCADO, AVES Y GAZA; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA; PRODUCTOS LACTEOS Y ACEITES	N2773066	01-07-07	04-12-07	22-02-18
MARCA NACIONAL	PRODUCTOS DE EL HIERRO RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA ISLAS CANARIAS	DERIVADOS, AGUAS MINERALES Y SALESOLAS Y OTROS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y LUNOS DE FRUTAS; SIDROS Y OTROS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, TODOS ELLOS PROCEDENTES DE LA ISLA DE EL HIERRO.	N2773072	21-05-07	01-02-08	28-02-18
MARCA NACIONAL	PRODUCTOS DE EL HIERRO RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA ISLAS CANARIAS	PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES; MALTA, TODOS ELLOS PROCEDENTES DE LA ISLA DE EL HIERRO.	N2773073	21-05-07	01-02-08	28-02-18
MARCA NACIONAL	PRODUCTOS DE EL HIERRO RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA ISLAS CANARIAS	BEBIDAS ALCOHOLICAS CON EXCEPCION DE CERVEZAS, TODOS ELLOS PROCEDENTES DE LA ISLA DE EL HIERRO.	N2773074	21-05-07	01-02-08	28-02-18
MARCA NACIONAL	PRODUCTOS DE EL HIERRO RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA ISLAS CANARIAS	CAFE, TE, CAGAO, AZUCAR, ARROZ, TAPODA, SAGU, SUCEDANEO DEL CAFE, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA, INVADURA, POU DE PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSA (CONDIMENTOS), ESPESAS, HELIO, TODOS ELLOS PROCEDENTES DE LA ISLA DE EL HIERRO.	N2773076	21-05-07	01-02-08	28-02-18
MARCA NACIONAL	PRODUCTOS DE EL HIERRO RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA ISLAS CANARIAS	DERIVADOS, AGUAS MINERALES Y SALESOLAS	N2488546	18-06-02	18-05-03	05-02-13
MARCA NACIONAL	PRODUCTOS DE EL HIERRO RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA ISLAS CANARIAS	BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS), TODOS ELLOS PROCEDENTES DE LA ISLA DE EL HIERRO.	N2488547	10-04-02	18-04-03	13-02-13
MARCA NACIONAL	MERCA HIERRO	CARNE, PESCADO, AVES Y GAZA; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA; PRODUCTOS LACTEOS Y ACEITES	N2488548	18-06-02	18-02-03	05-02-13
MARCA NACIONAL	MERCA HIERRO	CAFE, TE, CAGAO, AZUCAR, ARROZ, TAPODA, SAGU, SUCEDANEO DEL CAFE, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA, INVADURA, POU DE PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSA (CONDIMENTOS), ESPESAS, HELIO	N2488549	10-04-02	18-02-03	13-02-13
MARCA NACIONAL	MERCA HIERRO	DERIVADOS, AGUAS MINERALES Y SALESOLAS Y OTROS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y LUNOS DE FRUTAS; SIDROS Y OTROS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.	N2488551	10-04-02	18-02-03	13-02-13
MARCA NACIONAL	PRODUCTOS DE EL HIERRO ISLAS CANARIAS	CAFE, TE, CAGAO, AZUCAR, ARROZ, TAPODA, SAGU, SUCEDANEO DEL CAFE, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA, INVADURA, POU DE PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSA (CONDIMENTOS), ESPESAS, HELIO, TODOS ELLOS PROCEDENTES DE LA ISLA DE EL HIERRO.	N2488548	10-04-02	18-04-03	13-02-13
MARCA NACIONAL	MERCA HIERRO	PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES; MALTA, TODOS ELLOS PROCEDENTES DE LA ISLA DE EL HIERRO.	N2488550	10-04-02	18-02-03	13-02-13
MARCA NACIONAL	PRODUCTOS DE EL HIERRO ISLAS CANARIAS	CARNE, PESCADO, AVES Y GAZA; EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y CODOCAS, JALEAS, MERMELADAS, COMITAS, HUILOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITE Y GRASAS COMESTIBLES, TODOS ELLOS PROCEDENTES DE LA ISLA DE EL HIERRO.	N2488543	10-04-02	18-04-03	13-02-13
MARCA NACIONAL	PRODUCTOS DE EL HIERRO ISLAS CANARIAS	PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES; MALTA, TODOS ELLOS PROCEDENTES DE LA ISLA DE EL HIERRO.	N2488545	10-04-02	18-04-03	13-02-13
MARCA NACIONAL	MERCA HIERRO	BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS)	N2488551	10-04-02	18-02-03	13-02-13



Por el contrario, la marca y logo de "MERCAHIERRO" no se encuentran registrados en la Oficina Española de Patentes y Marcas y, consecuentemente no quedan amparados por los mecanismos de protección establecidos en la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, la Resolución de 9 de enero de 2019 del Director de la OEPM y el Real Decreto 687/2002, de 12 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.

Caso de estimarse conveniente, sería necesario gestionar el registro de la marca y logo de "MERCAHIERRO" en la Oficina Española de Patentes y Marcas

9. GESTIÓN SOCIAL

Dentro de este concepto, se describe la serie de situaciones que afectan directamente a la gestión social ordinaria, así como aquellas que resultan recomendables introducir para una mejor y más eficiente gestión de los intereses sociales, entre las que se pueden citar las siguientes:

9.1. Plan de negocio

La Sociedad elabora anualmente un PAIF (programa de actuación, inversión y financiación) previsto para las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público del Cabildo Insular de El Hierro, dando cuenta de la información puntualmente a dicha Institución.

No obstante, dada la rigidez en la estructura de dicho PAIF y, fundamentalmente, el periodo de ejercicio económico en que se redacta, lo que provoca habitualmente desfases entre lo inicialmente previsto y lo que finalmente es viable ejecutar, resultaría conveniente que la Sociedad contara con su propio plan de negocio o presupuesto, mucho más moldeable a los cambios y los cambios en las necesidades sociales y que el mismo estuviera indexado a un plan financiero y a uno de tesorería.



9.2. Control del gasto

MERCAHIERRO realiza todos los pagos con transferencia bancaria, existiendo tan sólo una pequeña caja de efectivo cuyo importe no puede rebasar los 50 euros. Los pagos menores en los que pueda incurrir la Sociedad se pagan a crédito o se costean por empleados de MERCAHIERRO, quienes en cualquier caso deben justificar el gasto para que se proceda al reintegro.

La Vicepresidente y el Director Gerente son las dos únicas personas con poder de disposición y administración de las cuentas bancarias de MERCAHIERRO, teniendo acceso a las mismas únicamente la responsable de Administración.

El Director Gerente lleva el control del gasto de combustible de los coches de la empresa. Existe un límite mensual por coche y empleado en el repostaje del combustible que es controlado directamente por el mismo, a través de una aplicación proporcionada por la empresa con la que tienen el acuerdo de suministro.

El Director Gerente aprueba las solicitudes de compras, verificando la existencia de todos los documentos requeridos para la adjudicación antes de proceder al reenvío del expediente de contratación al órgano correspondiente, en función de cuantía y la matriz de firmas en vigor.

No obstante, no existe instituido un simple procedimiento de aprobación de gasto, que resultaría beneficioso que quedara internamente regulado.

9.3. Ingresos

La responsable de Administración reconoce contablemente los ingresos provenientes de la actividad mercantil de la Sociedad, con emisión de la factura correspondiente. La factura es firmada por el Director Gerente o la

44

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (51-83)



Vicepresidente, en función de la cuantía conforme a la matriz de firmas en vigor. Una vez se ha emitido la factura y ha sido firmada por persona con poder suficiente, conforme a la matriz en vigor, se contabiliza el ingreso.

9.4. Requerimientos judiciales

Conforme a la información recibida, no hay ninguna reclamación civil o mercantil de terceros, públicos o privados, interpuesta o en vías de interposición contra MERCAHIERRO.

No obstante, en fechas recientes se ha levantado un acta de inspección por el SEPRONA, relativa al estado urbanístico de las naves en donde MERCAHIERRO desarrolla su actividad y se ha recibido un requerimiento de información al respecto por vía judicial, lo que hace suponer la existencia de unas diligencias penales en tramitación.

Por el contrario, MERCAHIERRO ha interpuesto las reclamaciones siguientes:

- Procedimiento relativo a acuerdo de Liquidación de la Agencia Tributaria con base en el Acta 72321691, en concepto de Impuesto de Sociedades del ejercicio 2009. El mismo fue recurrido ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias, reclamación económico-administrativa número 38/0417 4/14, la cual fue desestimada por resolución de fecha de fecha 30 de enero de 2018, notificada el 8 de febrero de 2018, fallo que ha sido recurrido en alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central.
- Procedimiento relativo a sanción de referencia 77023634, en concepto de Impuesto de Sociedades del ejercicio 2009. El mismo fue recurrido ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias, reclamación económico-administrativa número 38/04177/14, la cual fue desestimada por resolución de fecha 30 de enero de 2018,



notificada el 8 de febrero de 2018, fallo que ha sido recurrido en alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central.

- Recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, frente al fallo del Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias, de fecha 30 de enero de 2018, notificado el 8 de febrero de 2018, dictado en las reclamaciones 38/10328/14; 38/04172/14; 38/04173/14; 38/04174/14 y acumuladas 38/01361/14; 38/04175/14; 38/04176/14 y 38/04177 /14 números 38/0417 4/14 y 38/04177/14. El mismo se ha interpuesto exclusivamente en relación a las reclamaciones económico-administrativas números 38/04174/14 y 38/04177/14, al ser las únicas que fueron desestimadas. Dicho recurso se encuentra pendiente de resolución.

Aunque no existen reclamaciones judiciales en curso, la Sociedad mantiene una cuenta de clientes en situación de morosidad sobre las que resultaría necesario adoptar alguna decisión, en el sentido de declarar dichos saldos de dudoso cobro y darlos de baja o iniciar procedimientos de reclamación de las deudas en vía extrajudicial y, caso de no fructificar dicha gestión, mediante la interposición de las correspondientes demandas.

La relación de deudores al día de la fecha es la siguiente:

DEUDOR	IMPORTE
ANABEL HERNANDEZ PADRON	13.616,20
JOSE MIGUEL LEON QUINTERO	252,40
FRANCISCO ORIOL MARTIN GUERRERO	418,06
DAVID MORALES FEBLES	199,63
JUAN DE DIOS MORALES RAVELO	1.238,98
FRANCISCO J. MORALES RAVELO	5,64
TOTAL	15.730,91

9.5. Contratación de personal



MERCAHIERRO formaliza contratos laborales con su personal siguiendo los modelos de contratación oficiales. Los contratos laborales incluyen cláusulas de prevención de riesgos laborales, cesión de datos de carácter personal y de confidencialidad.

Sin embargo, no cuenta con un Procedimiento de Contratación de Personal, aprobado por el Consejo de Administración. El proceso de selección de personal, como uno de los elementos fundamentales de la gestión de los recursos humanos, es imperativo de un principio de calidad e igualdad de oportunidades, obteniendo el personal más cualificado y adecuado en cuanto a formación, capacidades y aptitudes que mejor se ajuste a los requisitos y necesidades detectadas en cada uno de los puestos que componen el organigrama de la Sociedad. Para que esto se produzca, todas las fases que componen la selección de personal deben ser revisadas y modificadas.

9.6. Información LOPD

La Sociedad tiene subcontratado un servicio de asesoramiento en cuanto al cumplimiento de la legislación de protección de datos de terceros, habiéndose tramitado las inscripciones en el Registro General de Protección de Datos a que se ha hecho referencia anteriormente en este informe.

Por el contrario, no cuenta con un procedimiento de protección de datos de terceros, que debería contemplar lo siguiente:

- Formato físico: Toda información protegida por la legislación de LOPD es guarda en armario físico bajo llave, custodiado por la dirección de la Sociedad.
- Formato electrónico: Para el formato electrónico de esa información, la misma se encuentra almacenada en formato electrónico con diferentes niveles de seguridad en base al tipo de información del que se trate.



Además de ello, se aprecia que, tanto las leyendas que es necesario introducir por imperativo legal tanto en los textos de los mensajes, como en el resto de los documentos de la Sociedad, se encuentran desfasados y no tienen en cuenta las últimas modificaciones y principios introducidos por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

9.7. Condiciones generales de contratación

MERCAHIERRO no cuenta con unas Condiciones Generales de Contratación redactadas por un asesor jurídico, conforme a los criterios establecidos en la Ley 7/1998, sobre Condiciones Generales de la Contratación, que se adjunten como parte de los pliegos en las contrataciones, en la que se recojan cláusulas de protección de datos, revelación de información confidencial a terceros, PRL, anticorrupción y medioambiente.

La existencia de dichas Condiciones por una parte facilitaría el trabajo de la gestión contractual ordinaria y, por otra, dotaría de seguridad jurídica a los terceros en sus relaciones contractuales con MERCAHIERRO.

9.8. Seguridad informática

MERCAHIERRO no tiene contratado el servicio de soporte informático, ni tiene un protocolo o plan en el que se definan las funciones a desempeñar en el mantenimiento de los sistemas informáticos de la Sociedad.

No se gestiona un listado de incidencias, comunicando al responsable de informática del registro de las mismas, ni se actualiza semanalmente, quedando reflejadas las solucionadas y las pendientes. La Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información



empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas exige expresamente que, para poder ejercitar las medidas y protecciones establecidas en la misma, el perjudicado haya implantado medidas razonables para garantizar el carácter secreto de la información, lo que evidentemente implica, ya no sólo medidas legales (habitualmente, acuerdos o cláusulas de confidencialidad), sino también organizativas y técnicas o de seguridad informática.

En Derecho Penal, tanto los delitos que implican el apoderamiento de datos de carácter personal, su utilización, modificación, etc., (art. 197 del Código Penal y subtipos), como el intrusismo informático y los daños en sistemas informáticos (arts. 263 y ss), implican la vulnerabilidad de medidas de seguridad (el acceso no debe haber sido autorizado), que lógicamente deberían ser suficientes y adecuadas al estado del arte y a los riesgos expuestos. También se exigiría una diligencia en estos casos por parte de la víctima. Por su parte, el Reglamento General de Protección de Datos y el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información, obligan a proteger los sistemas.

Además de la obligación legal y el riesgo de sanciones por incumplimiento de la normativa, hay que tener en cuenta los perjuicios que puede causar un ataque informático que tenga como consecuencia la pérdida o exposición pública de información crítica, la paralización de las actividades y el correspondiente lucro cesante, los costes de restablecimiento de la seguridad, el daño reputacional, las reclamaciones de terceros afectados, etc., por lo que habría que replantearse la situación actual de este asunto y tomar medidas de seguridad informática.

9.9. Licencias informáticas

MERCAHIERRO adquiere legalmente todas las licencias de programas informáticos, conforme al procedimiento de compras correspondiente. El



Director Gerente gestiona la adquisición de licencias informáticas de los departamentos de la Sociedad.

No obstante, la Sociedad no cuenta con un servidor donde se centralice la información o un espacio en una nube, que permita el acceso común a la información y la realización de copias de seguridad y salvaguardia.

Asimismo, no cuenta con una política de autorizaciones escalonadas de acceso a la información, con el establecimiento de permisos y registros de acceso que permitan una gestión segura y responsable de la información.

Además de ello, sería conveniente mantener un inventario de licencias en el que se incluye número de licencia, ordenador asignado, duración y caducidad y fecha de instalación, entre otra información necesaria para la correcta gestión de licencias y equipos.

9.10. Custodia de información

La información material, información societaria y confidencial, así como la información que requiera especial protección conforme a la normativa de LOPD, es guardada por el Director Gerente en armario físico bajo llave, quedando custodiada la misma. No obstante, el equipo físico para dicha custodia no parece el más adecuado, resultando conveniente que fuera un armario dotado de unas mínimas medidas de seguridad en cuanto a su acceso y a su capacidad ignífuga.

La información en formato electrónico se guarda en carpetas en cada ordenador del empleado que la utiliza, sin una política de acceso restringido, en función del nivel de seguridad que le corresponda a la información almacenada, ni existe una programación de copias de seguridad internas o externas a una nube.



9.11. Política de viajes

Desde el año 2020, el Director Gerente se encarga de la tramitación de los viajes de empresa de los empleados a través de una agencia de viajes, aunque no existe una política de viajes acordada mediante la cual cada solicitud de gasto de viajes quede recogida por escrito y vaya acompañada por una propuesta de gasto (nombre del solicitante y fecha de la solicitud, propuesta del desplazamiento, objetivo), firmada por el Director Gerente y el solicitante.

Al finalizar el viaje sí que se aporta evidencia suficiente de la realización del mismo aportando: billetes, facturas y evidencia de la realización del viaje y justificación del mismo (notas de prensa, estudios técnicos realizados...).

9.12. Plan de divulgación

MERCAHIERRO no cuenta con un responsable de comunicación que se encargue de gestionar un Plan de Divulgación, con un presupuesto determinado.

9.13. Donaciones y patrocinios

No existe una política de donaciones y patrocinios, ni se realiza ninguna actividad o disposición en dicho sentido.

9.14. Ahorro energético

MERCAHIERRO no cuenta con política de ahorro energético, conforme a la orientación dada en la Directiva Europea 2009/28/CE, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, que permita la interconexión de procesos, productos servicios mediante la incorporación de nuevas tecnologías (cloud, sistemas ciber-físicos, sensórica, entre muchas otras) para alcanzar mejoras en la eficiencia y el uso de los recursos, siendo deseable que se plantee dicha orientación.



9.15. Reciclaje

La Directiva 2008/98/CE, antecedente de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, incorpora la obligación de establecer planes de prevención y gestión de residuos, que deben integrar en su proceso de desarrollo o revisión la toma en consideración de los impactos medioambientales asociados a su generación y gestión. MERCAHIERRO carece de un plan de gestión de sus residuos, resultando conveniente se acometa dicha acción.

9.16. EPIS

No se mantiene un inventario de EPIS (equipo de protección individual), conforme al artículo 10 del RD 1407/1992 de 20 de noviembre (transposición de la Directiva 89/686/CEE, de 21 de diciembre) que vaya a llevar o del que vaya a disponer una persona, con el objetivo de que la proteja contra uno o varios riesgos que puedan amenazar su salud y su seguridad, indicando cuando se ha recibido el equipamiento, a qué trabajador ha sido entregado, fecha de caducidad y periodo de utilización del fabricante.

Los EPI deben utilizarse como parte de un programa global que abarque la evaluación completa de los peligros, la selección y adecuación correctas del equipo, la formación y la educación de las personas que han de utilizarlo, las operaciones de mantenimiento y reparación necesarias para mantenerlo en buen estado de servicio y el compromiso conjunto de directivos y trabajadores con el buen resultado del programa de protección.

9.17. Medidas de seguridad

No se aprecia la existencia de un programa de mantenimiento y revisión de equipos coordinado por el responsable de las infraestructuras que establezca los equipos, instalaciones y lugares de trabajo que requieren mantenimiento y revisiones periódicas y/u ocasionales, prestando especial

52

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (59-83)



atención a las revisiones obligatorias, la determinación de las operaciones sujetas a revisión, cómo deben realizarse de forma segura, quién puede realizarlas, que revisiones y periodicidad tienen, así como el establecimiento de controles necesarios para la actividad de los trabajadores y la planificación anual de los controles periódicos a desarrollar.

9.18. Seguridad, salud y riesgos laborales

MERCAHIERRO tiene subcontratado su sistema de prevención en materia de PRL con una empresa externa. El subcontratista de la gestión de PRL realiza evaluaciones de riesgo de las oficinas de la Sociedad anualmente y evaluaciones ad hoc de riesgos en caso de ser requeridas. Recientemente en febrero de 2020, la entidad Quironprevención ha entregado en documento Evaluación de Riesgos Laborales, en que se realiza un examen de los principales riesgos que afectan a la Sociedad y se realiza la planificación de la actividad preventiva y de la vigilancia de la salud.

La empresa cuenta con un sistema de formación e información para todos los trabajadores, proporcionado por la empresa subcontratada en la materia de PRL.

9.19. Plan de emergencia

La Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 17/2015 de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil y legislación concordante, ha contratado recientemente con distintos técnicos expertos en la materia, un Plan de emergencia y Procedimientos de Actuación, específicamente en materiales como la adaptación del centro a la normativa vigente en materia de seguridad y prevención de riesgos, elaboración de un plan de evacuación, formación del personal y la redacción e implantación de un plan de evacuación, estando previsto su implementación y puesta en marcha en breves fechas.



9.20. Asesoramientos

MERCAHIERRO tiene subcontratado el asesoramiento en materia laboral, que desarrolla labores de elaboración y gestión de todo tipo de contratos laborales, altas y bajas, confección de nóminas, liquidaciones, pagas y finiquitos, cambios de datos, partes de accidentes y enfermedad, notificaciones de despido, sanciones, suspensiones temporales y demandas, elaboración de seguros sociales y presentación por el sistema Red, certificados de desempleo y aplicación de convenios sectoriales y legislación vigente sobre gestión laboral.

Por el contrario, carece de un asesoramiento jurídico permanente y continuado.

En cuanto a la figura del Letrado Asesor, aunque conforme a lo previsto en el artículo 1 de la Ley 39/1975, de 31 de octubre, sobre designación de letrados asesores del órgano administrador de determinadas sociedades mercantiles, MERCAHIERRO no estaría obligada a contar con dicho servicio, es lo cierto también que donde falta ese asesoramiento, se adoptan a veces acuerdos que dan lugar a actuaciones irregulares que desembocan en innecesarios conflictos ante los tribunales. Tales hechos aconsejan, en cumplimiento del artículo tercero del Estatuto General de la Abogacía (Decreto de 28 de junio de 1946) que la Sociedad designe un Letrado afecto a sus órganos de dirección o de administración. La calificación de Letrado asesor parece adecuada en este caso para distinguirlo del Secretario que desarrolla otras funciones.

Tampoco cuenta con un asesoramiento continuado de carácter fiscal en lo referente a la elaboración, presentación y gestión de sus impuestos.

9.21. Sede electrónica





La Sociedad no cuenta con una sede electrónica, que sustituya a los actuales procesos ofimáticos y de gestión en soporte físico, como punto de acceso electrónico a aquellos servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración, dotado de especiales condiciones de identificación, seguridad y responsabilidad que garanticen una información veraz, actualizada y completa. La instalación de la sede electrónica en MERCAHIERRO, podría cumplir los objetivos siguientes:

- Ser la dirección electrónica disponible a través de la cual los usuarios acceden a la información y a los servicios y trámites electrónicos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad es de la Sociedad.
- El dominio de internet de la Sociedad y el apartado correspondiente a Administración Electrónica/ Sede Electrónica, identificado correctamente en la página de inicio.
- Disponer de sistemas que permita el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.
- Poder realizar a través de la sede electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los usuarios (ciudadanos, proveedores, Administración, clientes, ...) en sus relaciones con la Sociedad por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los usuarios.

9.22. Portal de transparencia

MERCAHIERRO tiene activado el Portal de Transparencia de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG). El Director Gerente gestiona el Portal de





Transparencia, accesible desde la página web corporativa de MERCAHIERRO.

9.23. Código de conducta

MERCAHIERRO no cuenta con un código de conducta o código ético. Este código expone los compromisos y las responsabilidades éticas, en la gestión de los negocios y de las actividades empresariales de la empresa y de sus empleados y colaboradores, sean estos administradores o empleados, de cualquier tipo.

Dicho código está constituido por los principios generales sobre las relaciones con los implicados, que definen de forma abstracta los valores de referencia en las actividades sociales, los criterios de comportamiento respecto a cada tipo de implicado, que proporcionan específicamente las líneas directrices y las normas a las cuales se deben atener los colaboradores de la entidad para respetar los principios generales y para prevenir el riesgo de comportamientos no éticos y los mecanismos de implementación y su continua mejora.

Independientemente de ser una práctica extendida en las empresas de capital público y constituir un elemento esencial en el cumplimiento de las buenas practicas empresariales, su existencia es fundamental en cuanto a la delimitación de la responsabilidad penal de la persona jurídica.

9.24. Protocolo de acoso

MERCAHIERRO no cuenta con un protocolo de prevención y actuación por acoso laboral, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 7/2007 de Igualdad entre hombres y mujeres, en relación con el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incumpliendo con ello la obligación que establece su artículo 48 de arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular

56

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (63-83)

CSV : GEN-5fad-c0c2-8bd6-4fa6-50d2-ab95-64ca-ceec

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 22/10/2020 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 22/10/2020 09:34 | Sin acción específica



quienes hayan sido objeto del mismo, estando dirigido a toda la plantilla, independientemente del tipo de contrato que determine su relación laboral, de la posición que ocupen o del lugar dónde desempeñen su trabajo.

9.25. Responsabilidad Penal

La Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introdujo una regulación pormenorizada de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, esto es, de las empresas. Otra Ley Orgánica, la LO 1/2015, de 30 de marzo, volvió a modificar la Ley Orgánica 10/1995, promoviendo dos cambios sustanciales relacionados con lo anterior: 1) Se extiende el régimen de responsabilidad penal a las sociedades mercantiles estatales que ejecuten políticas públicas o presten servicios de interés económico general; 2) Se prevé la adopción de un plan de prevención de delitos puede ser una causa de exención de responsabilidad penal para la persona jurídica.

Así, se confirma la exención de la responsabilidad penal de la persona jurídica si *"el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión"* (artículo 31 bis. 2. 1a) y también si *"la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica."*

Además, el Tribunal Supremo ha destacado la importancia de implantar en las sociedades mercantiles programas de cumplimiento normativo para prevenir la comisión de delitos de apropiación indebida y de administración



desleal en el seno de las empresas y que sirvan para controlar el mejor cumplimiento del derecho dentro de las mismas.

MERCAHIERRO debería dotarse de un Plan de Prevención de Riesgos Penales que comprenda el establecimiento de un Manual de Prevención de Riesgos Penales y un Canal de Denuncias, que hagan posible de forma eficaz a través de medios idóneos la prevención penal, protegiendo a las personas que se dirijan al Comité de Prevención.

Este órgano junto a las auditorías específicas que se elaboren, el protocolo de contratación, la política de protección de datos, el plan de prevención de riesgos laborales y la serie de procedimientos generales aplicables a las diferentes áreas antes descritos, deben erigirse en un instrumento racional y proporcionado que dote de eficacia al modelo preventivo y del que se haga participe tanto a los trabajadores como a los directivos de la Sociedad.

9.26. Procedimiento de contratación

La Sociedad no cuenta con un procedimiento en materia de contratación. Dicho documento tiene por objeto establecer un protocolo, basado en el cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), entendiéndose como tal, el conjunto de normas y prácticas usadas para gestionar las contrataciones en MERCAHIERRO, que se encuentra dentro del ámbito subjetivo de aplicación de la LCSP, lo que conllevará la observancia de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en los procedimientos de adjudicación de los contratos que la Sociedad celebre.

Se considera objeto de dicho documento los contratos necesarios para la consecución de los fines de la empresa y que se encuentren, con carácter general, dentro de alguna de las categorías de obras, ya sean de nueva edificación o en edificios existentes, suministros por compra, arrendamiento financiero, arrendamiento, con o sin opción de compra, o la adquisición de

58

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (65-83)





productos o bienes muebles y servicios, tanto los de carácter técnico, económico, industrial o comercial, mantenimiento, conservación, limpieza, reparación de bienes, equipos e instalaciones y demás prestaciones.

Dicho procedimiento debería ser aprobado por el Consejo de Administración, publicado en la página web de la Sociedad y puesto en conocimiento de sus empleados, resultando de obligado cumplimiento en la contratación y gestión posterior de todas las contrataciones que lleve a cabo MERCAHIERRO, siendo otro de los elementos fundamentales con los que es necesario contar para evadir la responsabilidad penal de la persona jurídica.

-----00000000-----



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

60

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (67-83)

CSV : GEN-5fad-c0c2-8bd6-4fa6-50d2-ab95-64ca-ceec

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 22/10/2020 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 22/10/2020 09:34 | Sin acción específica



10. CONCLUSIONES

10.1. A la vista de una visión global de MERCAHIERRO, se la podría calificar como una sociedad instrumental del Cabildo Insular de El Hierro, que desarrolla muy diversas actividades y funciones encomendadas por su accionista, dependiendo en cada momento de las necesidades de la citada Institución.

Es muy probable que la Sociedad naciera con la intención de dotar al Cabildo de un medio útil y ágil, con forma de entidad mercantil que no se encontrase con las limitaciones y cortapisas de la legislación administrativa en la prestación de servicios y la realización de gastos. No obstante, las distintas modificaciones legislativas en la contratación pública han venido a equiparar a las sociedades mercantiles de capital público con la propia Administración pública, lo que hace que en estos momentos no exista prácticamente diferencia entre ambas, quedando anuladas las posibles ventajas de agilidad en la contratación y discrecionalidad en el gasto, que existían en el momento de la creación de MERCAHIERRO.

Ello hace lícito plantearse si, salvo que dicha entidad mantenga una vida comercial propia, con objetivos realmente mercantiles y un resultado económico adecuado, tiene razón de existir una sociedad anónima que desarrolla actividades con fuertes pérdidas, prestando servicios que en realidad son de la competencia del propio accionista y, consecuentemente, si no resultaría más eficiente su disolución y la incorporación de su patrimonio y cometidos a una o varias jefaturas de servicio del propio Cabildo Insular.

10.2. En cualquier caso, en cuanto a su estructura social, hay que señalar que, desde la última reforma de la Ley de Sociedades de Capital, la utilización de la forma jurídica de las sociedades anónimas ha quedado reservada a las grandes corporaciones y a las sociedades cotizadas en los mercados bursátiles, por las numerosas exigencias y requerimientos que

61

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (68-83)



una muy variada legislación les exige cumplir, siendo más adecuada la forma de sociedad de responsabilidad limitada para las pequeñas y medianas empresas al estilo de MERCAHIERRO.

10.3. Dicho lo anterior, MERCAHIERRO se encuentra válidamente constituida e inscrita en el Registro Mercantil, con un órgano de administración en plena vigencia y los apoderamientos de representación necesarios, sin perjuicio de que resultaría necesaria una mayor concreción en las facultades otorgadas al Director Gerente, con establecimiento de un límite en cuanto a sus facultades económicas de disposición, por lo indeterminado del acuerdo del Consejo de Administración mediante el que se le nombra en el que se hace una remisión a lo dispuesto en los Estatutos, sin que haya existido una delegación expresa y cuantificada de dicho órgano de las facultades otorgadas en el capítulo económico.

10.4. Por contra, la Sociedad no posee ninguno de los libros legalmente exigidos, legalizados ante el Registro Mercantil y llevados en la forma que dispone su vigente Reglamento, salvo el de Cuentas y Diario, limitándose a un archivo ordenado de las actas redactadas de las sesiones de su órgano de administración y su junta general, lo que sería necesario subsanar, aprovechando la situación para iniciar su tramitación ante el Registro Mercantil en formato digital.

10.5. En cuanto al personal, debería plantearse si la existencia de una plantilla tan extensa guarda proporción con los cometidos que desarrolla la Sociedad y el nivel de facturación anual que históricamente presenta, estimándose que la misma está sobre dimensionada, mucho más si la comparamos con otras sociedades de su entorno.

10.6. Independientemente de lo anterior, resulta especialmente preocupante la cesión de trabajadores al Matadero Insular, que se ha descrito en el cuerpo de este informe, que resultaría imprescindible resolver

62

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (69-83)



a la mayor urgencia posible, así como vigilar la situación de transitoriedad de los contratos de algunos trabajadores, que se han convertido en titulares de contratos indefinidos, cuando habían sido objeto de contrataciones temporales.

10.7. La Sociedad no cuenta con patrimonio tangible o intangible significativo, desarrollando su actividad y la gestión social desde una serie de inmuebles sin título de propiedad u ocupación. Tal sólo existe un Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de la nave adjunta a la Cooperativa de Ganaderos, que se encuentra vencido desde el 23 de diciembre de 2003. Igualmente, se encuentra pendiente de resolver la cuestión económica de su canon de cesión, que no está siendo abonado.

10.8. Especial transcendencia tiene el hecho de que la nave número 11 cuente con los suministros de agua y luz derivados de forma poco segura del Matadero Insular, lo que sería importante solucionar con cierta urgencia, al realizarse mediante un tendido de cable y tubos al aire libre por el suelo, sin canalización o protección de seguridad alguna, con el peligro que ello implica.

10.9. En cuanto a los bienes muebles, fundamentalmente vehículos y maquinaria industrial, una parte importante han sido cedidos de hecho por el Cabildo, ya que no consta que exista acuerdo o resolución en dicho sentido y, otra parte, han sido adquiridos directamente por la Sociedad, figurando activados en su balance.

10.10. Las actividades que viene desarrollando la Sociedad, se prestan en algunos casos con carácter gratuito y, en otras, a unos precios que descompensan su cuenta de explotación, lo cual constituye un contrasentido en sí mismo en una entidad mercantil.



10.11. Al contrario de lo que sucede con las instalaciones, respecto a las que no queda constancia de su alta de actividad en el organismo administrativo competente, ni un documento o acuerdo en el que el Cabildo respalde o encomiende la gestión de las mismas o los servicios que se prestan, la Sociedad cuenta con las autorizaciones y registros sanitarios necesarios para realización de prácticamente la totalidad de las actividades que se encuentra desarrollando.

10.12. Por el contrario, no se halla dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en las materias que conllevan procesos de transformación alimentaria, lo que resulta preocupante y podría ser objeto de sanción por parte de la Agencia Tributaria.

10.13. En lo relativo a los seguros, las coberturas actualmente contratadas no cubren la totalidad de las actividades desarrolladas por la Sociedad dentro de sus instalaciones, ejerciéndose otras actividades que ni tan siquiera están declaradas en las mismas.

Además, respecto a los inmuebles y a las instalaciones que se encuentra ocupando o utilizando, no existe cobertura que ampare los riesgos de daños, incendios, riesgos catastróficos y responsabilidad civil con terceros.

Igualmente se echa en falta la existencia de un seguro que cubra la responsabilidad civil o patrimonial de los miembros del Consejo de Administración.

10.14. Resultaría recomendable contar con un gestor de seguros, contratado mediante un procedimiento abierto sin que perciba remuneración de la Sociedad, que estudiase los riesgos inherentes a su actividad y patrimonio, asesorándole en la negociación con las compañías aseguradoras de la contratación de las pólizas que sean necesarias y elaborando los pliegos técnicos para los procedimientos de licitación.



10.15. En lo referente a la contratación, no queda acreditado que se haya seguido en un pasado mediato ningún procedimiento adecuado de contratación, renovándose los contratos de forma automática, bien expresa o tácitamente, contraviniendo con ello lo dispuesto en la vigente LCSP. En algunos casos, ni tan siquiera consta que dichos contratos hayan sido renovados.

En el ejercicio 2019 se ha iniciado una tendencia a cumplir con los requisitos legalmente exigidos para la contratación pública, aunque todavía se aprecia la existencia de algunas carencias de tramitación importantes, siendo manifiestamente mejorable.

Sería muy recomendable contar con un procedimiento o protocolo interno de contratación, aprobado por el Consejo de Administración, redactado desde el punto de vista práctico que, por una parte, ayudara a establecer una serie de normas o usos de contratación a los gestores de los expedientes y, por otra, dotara de mayor garantía y seguridad jurídica a la gestión social, con la incidencia que ello tendría en el campo de la exoneración de responsabilidad penal de la persona jurídica.

10.16. Se ha gestionado la inscripción de las marcas Mestura, Isla de Fer y Atún de Fer ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, aunque la marca y logo de "MERCAHIERRO" no se encuentran registrados en la misma y, consecuentemente, no quedan amparados por los mecanismos de protección establecidos en la Ley. Debería evaluarse si resultaría adecuado o rentable su inscripción.

10.17. La Sociedad elabora anualmente un PAIF. No obstante, dada la rigidez de dicho instrumento y, fundamentalmente, el periodo del ejercicio económico en que se redacta, lo que provoca habitualmente desfases entre lo inicialmente previsto y lo que finalmente es viable ejecutar, resultaría



conveniente que la Sociedad contara con su propio plan de negocio, mucho más moldeable a los cambios y los cambios en las necesidades sociales, que estuviera indexado a un plan financiero y a un plan de tesorería.

10.18. MERCAHIERRO gestiona de forma ordenada la realización y el control del gasto, realizándose la prácticamente totalidad de los pagos por transferencia bancaria, existiendo tan sólo una pequeña caja de efectivo cuyo importe no puede rebasar los 50 euros. La Vicepresidente y el Director Gerente son las dos únicas personas con poder de disposición y administración de las cuentas bancarias de MERCAHIERRO, teniendo acceso a las mismas únicamente la responsable de Administración.

No obstante, no existe instituido un procedimiento de aprobación de gasto, que resultaría conveniente quedara internamente regulado, estableciendo importes y personas facultadas, trámites, formatos y formalidades a cumplir para su aprobación y realización.

10.19. Igual situación de gestión adecuada, cabe mencionar en cuanto a los ingresos. La responsable de Administración reconoce contablemente los ingresos provenientes de la actividad mercantil de la Sociedad, con emisión de la factura correspondiente. La factura es firmada por el Director Gerente o la Vicepresidente, en función de la cuantía conforme a la matriz de firmas en vigor. Una vez se ha emitido la factura y ha sido firmada por persona con poder suficiente, conforme a la matriz en vigor, se contabiliza el ingreso.

10.20. No hay ninguna reclamación civil o mercantil de terceros, públicos o privados, interpuesta o en vías de interposición contra MERCAHIERRO, salvo el acta de inspección levantada recientemente por el SEPRONA, de la que se desconocen más datos.



Por el contrario, la Sociedad tiene interpuestas diversas reclamaciones y recursos en materia tributaria relativas al Impuesto de Sociedades, que se encuentran pendientes de resolución.

Igualmente existe una cuenta de clientes en situación de morosidad, que no debería continuar como actualmente y sobre la que habría que adoptar alguna decisión, declarándose los saldos existentes como de dudoso cobro, dándolos de baja o iniciar procedimientos de reclamación de los mismos, bien por vía extrajudicial o, caso que ello no fructifique, por la vía judicial mediante la interposición de las correspondientes demandas.

10.21. La Sociedad formaliza la relación con sus trabajadores mediante contratos laborales, siguiendo los modelos de contratación oficiales que incluyen cláusulas de prevención de riesgos laborales, cesión de datos de carácter personal y de confidencialidad.

Sin embargo, no cuenta con un Procedimiento de Contratación de Personal, aprobado por el Consejo de Administración, lo cual resulta extraordinariamente recomendable tanto desde el punto de vista de la seguridad jurídica frente a los terceros y los propios empleados, como elemento de mayor garantía y transparencia en la gestión social, con la incidencia que igualmente ello tendría en el campo de la exoneración de responsabilidad penal de la persona jurídica.

10.22. MERCAHIERRO tiene subcontratado un servicio de asesoramiento en cuanto al cumplimiento de la legislación de protección de datos de terceros, habiéndose tramitado diversas inscripciones en el Registro General de Protección de Datos.

Por el contrario, no cuenta con un procedimiento de protección de datos de terceros en formato físico o electrónico. Además de ello, se aprecia que tanto las leyendas que es necesario introducir en los mensajes y el resto de los documentos de la Sociedad, se encuentran desfasados y no tienen

67

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (74-83)



en cuenta las últimas modificaciones legislativas. Se estima insuficiente la gestión que se está realizando en esta materia y debería actualizarse y complementarse, en evitación de posibles inspecciones y/o sanciones de la Agencia Española de Protección de Datos, contratando externamente un servicio eficiente que actualice los cometidos, instruya y asesore a la gestión en dicha materia.

10.23. No cuenta con unas Condiciones Generales de Contratación que se adjunten como parte de los pliegos en las contrataciones, en la que se recojan cláusulas de protección de datos, revelación de información confidencial a terceros, PRL, anticorrupción y medioambiente. Si la Sociedad se plantea continuar o aumentar el nivel de contratación es actuales, debería asumir la necesidad de contar con dichas Condiciones redactadas por alguna persona con conocimientos jurídicos.

10.24. No tiene contratado el servicio de soporte informático, ni tiene un protocolo o plan en el que se definan las funciones a desempeñar en el mantenimiento de los sistemas informáticos de la Sociedad.

10.25. Adquiere todas las licencias de programas informáticos legalmente, conforme al procedimiento de compras correspondiente.

10.26. No cuenta con un servidor o un espacio en una nube donde se centralice la información, permitiendo el acceso común a la información y la realización de copias de seguridad y salvaguardia.

10.27. La información en formato electrónico, se guarda en carpetas en cada ordenador del empleado que la utiliza, sin una política de acceso restringido, en función del nivel de seguridad que le corresponda a la información almacenada.



10.28. El Director Gerente guarda en armario físico bajo llave toda la información societaria y confidencial en soporte material, así como la información que requiera especial protección conforme a la normativa de LOPD. No obstante, el equipo físico para dicha custodia no parece el más adecuado, resultando conveniente que fuera un armario dotado de unas mínimas medidas de seguridad en cuanto a su acceso y a su capacidad ignífuga.

10.29. El Director Gerente se encarga de la tramitación de los viajes de empresa de los empleados a través de una agencia de viajes, aunque no existe una política de viajes.

10.30. No existe aprobada una política de donaciones y patrocinios, ni se realiza ninguna actividad o disposición en dicho sentido.

10.31. No se cuenta con política de ahorro energético, siendo deseable que se plantee dicha orientación.

10.32. MERCAHIERRO carece de un plan de gestión de sus residuos, resultando conveniente se acometa dicha acción.

10.33. No se aprecia la existencia de un programa de mantenimiento y revisión de equipos coordinado por el responsable de las infraestructuras que establezca los equipos, instalaciones y lugares de trabajo que requieren mantenimiento y revisiones periódicas y/u ocasionales.

10.34. La Sociedad tiene subcontratado su sistema de prevención en materia de PRL con una empresa externa. Recientemente en febrero de 2020 la entidad Quironprevención ha entregado en documento Evaluación de Riesgos Laborales, en que se realiza un examen de los principales riesgos que afectan a la Sociedad y se realiza la planificación de la actividad preventiva y de la vigilancia de la salud.



La Sociedad cuenta con un sistema de formación e información para todos los trabajadores, proporcionado por la empresa subcontratada en la materia de PRL.

10.35. Asimismo, ha contratado recientemente con distintos técnicos expertos en la materia, la elaboración de un Plan de emergencia y Procedimientos de Actuación, en materia de seguridad, prevención de riesgos y elaboración de un plan de evacuación.

10.36. Tiene subcontratado el asesoramiento en materia laboral, que desarrolla labores de elaboración y gestión de todo tipo de contratos laborales, altas y bajas, confección de nóminas, liquidaciones, pagas y finiquitos, cambios de datos, partes de accidentes y enfermedad, notificaciones de despido, sanciones, suspensiones temporales y demandas, elaboración de seguros sociales y presentación por el sistema Red, certificados de desempleo y aplicación de convenios sectoriales y legislación vigente sobre gestión laboral.

10.37. Por el contrario, carece de un asesoramiento jurídico permanente y continuado.

10.38. En cuanto a la figura del Letrado Asesor, MERCAHIERRO no estaría obligada a contar con dicho servicio, resultaría adecuado contar con dicha figura, distinta de la del Secretario, que desarrolla otras funciones.

10.39. Tampoco cuenta con un asesoramiento continuado de carácter fiscal en lo general y, específicamente en lo referente a la elaboración, presentación y gestión de sus impuestos.

10.40. La Sociedad no cuenta con una sede electrónica, que sustituya a los actuales procesos ofimáticos y de gestión en soporte físico.



10.41. Tiene activado desde el ejercicio 2019 el Portal de Transparencia de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, realizando constantes esfuerzos en su mejora.

10.42. No tiene aprobado un protocolo de prevención y actuación por acoso laboral, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 7/2007 de Igualdad entre hombres y mujeres, en relación con el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incumpliendo con ello la obligación que establece su artículo 48.

10.43. No cuenta con un código de conducta o código ético, como elemento fundamental de los criterios de actuación en la gestión social e imprescindible a la hora de evadir la responsabilidad penal de la persona jurídica.

10.44. En dicho sentido, debería dotarse de un Plan de Prevención de Riesgos Penales que comprenda el establecimiento de un Manual de Prevención de Riesgos Penales y un Canal de Denuncias, que hagan posible de forma eficaz a través de medios idóneos la prevención penal, protegiendo a las personas que se dirijan al Comité de Prevención.

10.45. La Sociedad no cuenta con un procedimiento en materia de contratación, entendiendo como el conjunto de normas y prácticas usadas para gestionar las contrataciones con observancia de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

11. RECOMENDACIONES

11.1. Necesarias

11.1.1. Otorgar al Director Gerente unas facultades de disposición económica concretas y limitadas.



11.1.2. Instaurar y legalizar los libros sociales, iniciando su llevanza en formato digital.

11.1.3. Solucionar la situación laboral de los trabajadores cedidos al Matadero Insular.

11.1.4. Actualizar o regularizar la cesión de bienes muebles e inmuebles realizada en su día.

11.1.5. Canalizar adecuadamente o eliminar los suministros de agua y luz desde el Matadero Insular a la Nave 11.

11.1.6. Tramitar el alta en industria y cuales otros organismos fueran necesarios respecto a las actividades de industria alimentaria que se viene realizando.

11.1.7. Dar de alta a la Sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas de las citadas actividades de industria alimentaria.

11.1.8. Actualizar los seguros existentes y contratar la cobertura de los riesgos no garantizados.

11.1.9. Contar con un Procedimiento o protocolo interno de Contratación, aprobado por el Consejo de Administración.

11.1.10. Igualmente, establecer con un Procedimiento de Contratación de Personal, aprobado por el Consejo de Administración.

11.1.11. Actualizar la información sobre Protección de Datos.

11.1.12. Establecer un sistema de custodia de la información en formato electrónico, seguridad exterior, niveles de acceso y copias de seguridad.



11.1.13. Renovar expresamente los contratos de prestación de servicios por terceros externos a la Sociedad, mediante las correspondientes licitaciones, por periodos de al menos tres ejercicios económicos.

11.1.14. Aprobar un protocolo de prevención y actuación por acoso laboral.

11.1.15. Aprobar un Código de Conducta o Código Ético.

11.1.16. Aprobar un Plan de Prevención de Riesgos Penales.

11.2. Convenientes

11.2.1. Transformar a MERCAHIERRO de una sociedad anónima a una de responsabilidad limitada.

11.2.2. Contratar una correduría de seguros.

11.2.3. La inscripción de la marca y logo de "MERCAHIERRO" en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11.2.4. La realización de un plan de negocio, indexado a un plan financiero y a un plan de tesorería.

11.2.5. Contar un procedimiento de aprobación de gasto.

11.2.6. Tomar decisiones sobre la cuenta de clientes en situación de morosidad.

11.2.7. Contratar un servicio externo que asesore en cuanto a la Protección de Datos.

11.2.8. Redactar y aprobar una Condiciones Generales de Contratación.



11.2.9. Contratar un servicio de soporte informático, instaurando un sistema de adjudicación de licencias y equipos por empleado, así como de existencia y resolución de incidencias.

11.2.10. Instalar un servidor propio o contratar un espacio en la nube, realizando copias de seguridad.

11.2.11. Mejorar las instalaciones físicas de custodia de la información en formato físico.

11.2.12. Aprobar una política de viajes.

11.2.13. Establecer una política de ahorro energético.

11.2.14. Instituir un plan de gestión de residuos.

11.2.15. Contratar los servicios de un asesor jurídico y un asesor fiscal de carácter permanente.

11.2.16. Nombrar un Letrado Asesor del Consejo de Administración y Junta General de accionistas.

11.2.17. Contratar el servicio de sede electrónica.

11.2.18. Mejorar el Portal de Transparencia con más y mejor información.

12. CRONOGRAMA

La implementación y puesta en funcionamiento de las recomendaciones anteriormente descritas podría realizarse, por una parte, acordando el inicio y tramitación de los correspondientes expedientes de contratación, en aquellos casos que fuera necesario conforme a lo dispuesto en el vigente LCSP y por otra, mediante la toma de decisiones ejecutivas por la Consejero Delegado o el Director Gerente, en los plazos que se describen a continuación, contados a partir del



momento en que sea posible la toma de decisión por la Sociedad, conforme a lo siguiente:

OBJETIVO	PLAZO
Otorgar al Director Gerente facultades de disposición concretas.	30 DÍAS
Instaurar y legalizar los libros sociales.	30 DÍAS
Solucionar la situación los trabajadores cedidos al Matadero.	7 DÍAS
Actualizar o regularizar la cesión de bienes muebles e	90 DÍAS
Canalizar suministros de agua y luz desde Matadero a Nave 11.	90 DÍAS
Tramitar el alta en industria de las actividades alimentarias.	90 DÍAS
Dar de alta en el IAE de las actividades alimentarias.	30 DÍAS
Actualizar los seguros existentes y contratar nuevas coberturas.	90 DÍAS
Contar con un procedimiento interno de contratación.	90 DÍAS
Contar con un procedimiento de contratación de personal.	90 DÍAS
Actualizar la información sobre Protección de Datos.	30 DÍAS
Establecer un sistema de custodia electrónica de la información.	30 DÍAS
Renovar contratos de prestación de servicios por terceros.	90 DÍAS
Aprobar un protocolo de prevención y actuación por acoso	60 DÍAS
Aprobar un Código de Conducta o Código Ético.	30 DÍAS
Aprobar un Plan de Prevención de Riesgos Penales.	180 DÍAS
Transformar a MERCAHIERRO en una S.L.	90 DÍAS
Contratar una correduría de seguros.	90 DÍAS
Inscripción de la marca y logo de "MERCAHIERRO".	90 DÍAS
Realizar plan de negocio, indexado a plan financiero/tesorería.	60 DÍAS
Contar un procedimiento de aprobación de gasto.	30 DÍAS
Tomar decisiones sobre la cuenta de clientes morosos	30 DÍAS
Contratar un servicio externo Protección de Datos.	90 DÍAS
Redactar y aprobar una Condiciones Generales de	60 DÍAS
Contratar un servicio de soporte informático.	90 DÍAS
Instalar un servidor propio o contratar un espacio en la nube.	30 DÍAS
Mejorar instalaciones físicas custodia de la información.	30 DÍAS
Aprobar una política de viajes.	30 DÍAS
Establecer una política de ahorro energético.	60 DÍAS
Instituir un plan de gestión de residuos.	90 DÍAS
Contratar un asesor jurídico y un asesor fiscal.	90 DÍAS
Nombrar un Letrado Asesor del Consejo y Junta.	90 DÍAS
Contratar el servicio de sede electrónica.	180 DÍAS
Mejorar el Portal de Transparencia con más y mejor información.	30 DÍAS

En Valverde de El Hierro a 30 de marzo de 2020.



RODRIGUEZ MUÑOZ
LUIS - 10801169R

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ
MUÑOZ LUIS - 10801169R
Fecha: 2020.03.30 19:06:08 +02'00'

75

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (82-83)



A continuación, interviene **don Amado Carballo Quintero**, comentando que le preocupa el informe emitido, especialmente la mención respecto a la contratación de trabajadores, ya que considera que es un aspecto que viene de antaño, y sobredimensionado. Hace mención a la persona asesora contratada, y que hasta la fecha no se ha aclarado. Manifiesta que le preocupa las graves irregularidades de la empresa. Finalmente, puntualiza que le gustaría centrarse en la actividad de la empresa y la legalización de la misma, así como en las licencias y permisos necesarios.

Interviene **don Juan Pedro Sánchez Rodríguez**, agradeciendo la valentía de traer este informe por escrito al Consejo de Administración, que era algo que se sabía pero que ahora queda plasmado, entendiéndose que lo que se quiere hacer es arreglarlo. Solicita por ello, compromiso para que se cumpla lo manifestado en la auditoría.

Interviene **don David Cabrera de León**, también agradeciendo, tanto a la Consejera Delegada, como al Gerente y al Asesor por el presente informe. Considera que a partir de este punto, se hará un trabajo serio para reconducir la empresa y solventar todos los aspectos del informe.

Interviene la Consejera Delegada, **doña Melissa Armas Pérez**, explicando los motivos de la contratación de la auditoría, con ánimo constructivo y positivo. Agradece el trabajo realizado al Asesor y al Gerente.

A continuación, el Sr. Gerente, **don Jonás Leopoldo Rodríguez Ramos**, manifiesta que existe compromiso de arreglar esta situación a corto plazo. Procede a hacer una explicación de las medidas a acometer en base al informe emitido, explicando que el objetivo es realizar las primeras medidas de nivel 1, a fecha 31 de enero de 2021, y a continuación pasar al nivel 2.

Toma la palabra el Sr. Presidente, **don Alpidio Armas González**, manifestando su intención de solventar esta situación.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U., se da por enterado.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Presidencia conmigo, el secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE,
(firmado electrónicamente)
Fdo. Don Alpidio Armas González.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
(firmado electrónicamente)
Fdo. Don Francisco Morales Fernández

Consejo Administración Mercahierro: 05-10-2020 (83-83)

